

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Si tuviste coronavirus**

**DONÁ PLASMA**

**PODÉS SALVAR VIDAS**

**LLAMÁ AL 0800-222-0101**



**AUTORIDADES**

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>12</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>27</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>34</b>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>35</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>35</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>37</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>41</b>
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	<b>51</b>
<i>Simplificadas</i>		

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 734/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-13627268-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 17 de junio de 2020, de Miguel Alejandro BATTISTA al cargo de Director de Control Técnico y la designación en su reemplazo, a partir del 18 de junio de 2020, del Ingeniero Roberto Mario CECOTTI, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/18 se aprobó la estructura orgánico funcional de la Autoridad del Agua;

Que se propicia aceptar, a partir del 17 de junio de 2020, la renuncia presentada por Miguel Alejandro BATTISTA al cargo de Director de Control Técnico, en el que había sido designado por Decreto N° 641/18, a quien se le limita la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.384 (Personal de Obras Sanitarias), en el Agrupamiento Técnico Profesional, Código 5-018.0- 18, Categoría 18, Clase XVIII, Ayudante Técnico, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se impulsa la designación, a partir del 18 de junio de 2020, del Ingeniero Roberto Mario CECOTTI en el cargo de Director de Control Técnico del citado organismo, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que el Ingeniero Roberto Mario CECOTTI revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0103-VIII-2, Categoría 14, Ingeniero "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a quien se le reserva el mencionado cargo por el tiempo que dure su función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 17 de junio de 2020, la renuncia presentada por Miguel Alejandro BATTISTA (DNI N° 17.569.439 - Clase 1965) al cargo de Director de Control Técnico, en el que había sido designado mediante Decreto N° 641/18, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le limita la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.384 (Personal de Obras Sanitarias), en el Agrupamiento Técnico Profesional, Código 5-018.0-18, Categoría 18, Clase XVIII, Ayudante Técnico, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 2°:** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 18 de junio de 2020, en el cargo de Director de Control Técnico, al Ingeniero Roberto Mario CECOTTI (DNI N° 13.581.333 - Clase 1959) de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a quien se le reserva su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0103-VIII-2, Categoría 14, Ingeniero "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Agua y Cloacas dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de la citada Ley.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar, comunicar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, publicar, dar al Boletín Oficial y al

SINBA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 738/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-10080673-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, por el cual se gestiona la aceptación de las renunciaciones y designaciones de funcionarias y funcionarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 167/18 se aprobó la estructura orgánico funcional de la Autoridad del Agua;

Que se propicia aceptar, a partir del 31 de mayo de 2020, las renunciaciones presentadas por María Celeste PIETRAROIA al cargo de Directora General de Administración, quien había sido designada por Decreto N° 688/19, y por Lucas BERTONI al cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Vicepresidente de dicho organismo, quien había sido designado por Decreto N° 233/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que las y los agentes salientes no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que, asimismo, se impulsa la designación, a partir del 1° de junio de 2020, de la Abogada María Celeste PIETRAROIA en el cargo de Directora de Administración y Finanzas, y del Contador Público Lucas BERTONI en el cargo de Director General de Administración del citado organismo, quienes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin realizar objeciones al acto propuesto;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 31 de mayo de 2020, las renunciaciones presentadas por María Celeste PIETRAROIA (DNI N° 33.590.486 - Clase 1988) al cargo de Directora General de Administración, quien había sido designada mediante Decreto N° 688/19, y por Lucas BERTONI (DNI N° 30.139.655 - Clase 1983) al cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete del Vicepresidente del citado organismo, quien había sido designado por Decreto N° 233/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°:** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 1° de junio de 2020, en el cargo de Directora de Administración y Finanzas, a la Abogada María Celeste PIETRAROIA (DNI N° 33.590.486 - Clase 1988), y en el cargo de Director General de Administración, al Contador Lucas BERTONI (DNI N° 30.139.655 - Clase 1983), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 739/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-10578346-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, mediante el cual se propicia la designación de la Licenciada Verónica GUERRERO BORGES en el cargo de Directora de Planeamiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 12.257 fue creada la Autoridad del Agua (A.D.A.) y por Decreto N° 167/18 fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de mayo de 2020, de la Licenciada Verónica GUERRERO BORGES en el cargo de Directora de Planeamiento, el cual se encuentra vacante;

Que es importante destacar que la persona mencionada en el párrafo anterior, reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo en el que ha sido propuesta;

Que en virtud del trámite propiciado, Verónica GUERRERO BORGES reserva el cargo que posee en el régimen de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 11, Clase 3, Grado XI, Código 5- 0060-XI-3, Especialista en Control

Biológico "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mientras se desempeñe como Directora de Planeamiento en la Autoridad del Agua, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 1° de mayo de 2020, como Directora de Planeamiento, a la Licenciada Verónica GUERRERO BORGES (DNI N° 22.132.432 - Clase 1971), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1° de mayo de 2020, el cargo que posee la agente mencionada en el artículo precedente, en el régimen de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 11, Clase 3, Grado XI, Código 5- 0060-XI-3, Especialista en Control Biológico "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mientras se desempeñe como Directora de Planeamiento, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 742/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-12240042-GDEBA-RSVMALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 27 de enero de 2020, de Eugenio Fabián ARANDA al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, y la designación en su reemplazo, a partir del 6 de mayo de 2020, de la Terapeuta Ocupacional Mariela de los Ángeles TORRES, y

**CONSIDERANDO:**

Que Eugenio Fabián ARANDA presentó la renuncia al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, quien había sido designado por Decreto N° 82/19, siendo aceptada el 27 de enero de 2020;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 6 de mayo de 2020, como Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del establecimiento mencionado en el exordio del presente, de la Terapeuta Ocupacional Mariela de los Ángeles TORRES, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135B/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por estas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar la causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de enero de 2020, la renuncia presentada por Eugenio Fabián ARANDA (DNI N° 16.972.907 - Clase 1964), como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 82/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020, a partir del 6 de mayo de 2020, a la Terapeuta Ocupacional Mariela de los Ángeles TORRES (DNI N° 21.708.090 - Clase 1970), como Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria V dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135B/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 743/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-08752357-GDEBA-HZGJVMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 13 de abril de 2020, de María Elisa GUTIÉRREZ al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, y la designación en su reemplazo, a partir del 14 de abril de 2020, del Médico Claudio Gastón ROSELLO, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Elisa GUTIÉRREZ presentó la renuncia, a partir del 13 de abril de 2020, al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1047/18;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1047/18, dejando establecido que María Elisa GUTIÉRREZ se reintegra a su cargo de revista como Fonoaudióloga de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 14 de abril de 2020, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del establecimiento mencionado en el exordio del presente, del Médico Claudio Gastón ROSELLO, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135B/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por estas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020, la renuncia presentada por María Elisa GUTIÉRREZ (DNI N° 12.699.705 - Clase 1956), como Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1047/18, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por

Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020, los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1047/18, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Fonoaudióloga de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020, a partir del 14 de abril de 2020, al Médico Claudio Gastón ROSELLO (DNI N° 26.225.568 - Clase 1977), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135B/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 744/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-13990352-GDEBA-DPTCHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2019, de Hernán BERÓN como Director Asociado del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de enero de 2020, de la Contadora Pública Jimena Mariana CUACCI, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Hernán BERÓN presentó, a partir del 31 de diciembre de 2019, su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1668/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1668/16, dejando establecido que Hernán BERÓN, se reintegra a su cargo de revista bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo (Auxiliar Administrativo), Categoría 11, Clase 2, Grado VII, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 1° de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de la Contadora Pública Jimena Mariana CUACCI;

Que las funciones de Directora Asociada integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que en virtud del trámite propiciado, Jimena Mariana CUACCI reserva el cargo que posee como Contadora Pública Agregada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el establecimiento citado en el exordio de la presente, mientras se desempeña como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, dejando establecido que la misma se reintegrará en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en virtud de que el establecimiento de referencia, es considerado insalubre a los fines previsionales, mediante Decreto N° 2198/01, y su ampliatorio Decreto N° 2868/02;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Hernán BERÓN (DNI N° 24.421.891 - Clase 1975) como Director Asociado del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1668/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de diciembre de 2019, los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1668/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo (Auxiliar Administrativo), Categoría 11, Clase 2, Grado VII, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Contadora Pública Jimena Mariana CUACCI (DNI N° 26.688.633 - Clase 1978), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente, como Contadora Pública Agregada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, dejando establecido que la misma se reintegrará en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en virtud de que el establecimiento de referencia es considerado insalubre a los fines previsionales, mediante Decreto N° 2198/01, y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 745/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-09065428-GDEBA-HPDZGAMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Alejandro Marcelo AGARIE, a partir del 1° de febrero de 2020, al cargo de Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) N° 4, dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y la designación en su reemplazo, a partir del 2 de febrero de 2020, del Médico José María Ramón ARCE, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Alejandro Marcelo AGARIE presentó, a partir del 1° de febrero de 2020, su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) N° 4, dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar la reserva de su cargo de revista dispuesta por Decreto N° 185/19, dejando establecido que Alejandro Marcelo AGARIE, se reintegra a sus funciones como Médico Agregado - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 2 de febrero de 2020, del Médico José María Ramón ARCE como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) N° 4, dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán de la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que en virtud del trámite propiciado, José María Ramón ARCE reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) N° 4, dependiente del nosocomio precitado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2020, la renuncia presentada por Alejandro Marcelo AGARIE (DNI N° 18.501.415 - Clase 1967), como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) N° 4, dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien fue designado por Decreto N° 185/19, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2020, la reserva de cargo de revista dispuesta por Decreto N° 185/19, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, se reintegra a sus funciones de Médico Agregado - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

**ARTÍCULO 3°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de febrero de 2020, al Médico José María Ramón ARCE (DNI N° 13.516.891 - Clase 1959) como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) N° 4, dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán de la Dirección Provincial de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 4°.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de febrero 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) N° 4 dependiente del nosocomio precitado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador**

**DECRETO N° 746/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-03408232-GDEBA-HPDZGAMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Horacio Daniel CABRERA, a partir del 26 de enero de 2020, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 27 de enero de 2020, de la Médica Valeria Silvina FERNÁNDEZ VIÑA, y

**CONSIDERANDO:**

Que Horacio Daniel CABRERA presentó su renuncia al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, quien había sido designado por Decreto N° 1006/19, siendo aceptada el 26 de enero de 2020;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 6° del Decreto N° 1006/19, dejando establecido que Horacio Daniel CABRERA se reintegra a su cargo de revista como Médico Agregado - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 27 de enero de 2020, como Directora Ejecutiva, en el régimen laboral de disposición permanente del establecimiento mencionado en el exordio del presente, de la Médica Valeria Silvina FERNÁNDEZ VIÑA, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar la causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 3° del Decreto N° 99/2020, modificatorio del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en virtud del trámite propiciado, Valeria Silvina FERNÁNDEZ VIÑA reserva el cargo que posee como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Neonatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva del establecimiento citado precedentemente, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de enero de 2020, la renuncia presentada por Horacio Daniel CABRERA (DNI N° 17.837.149 - Clase 1966), como Director Ejecutivo del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1006/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de enero de 2020, los alcances del artículo 6° del Decreto N° 1006/19, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico Agregado - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de enero de 2020, a la Médica Valeria Silvina FERNÁNDEZ VIÑA (DNI N° 22.722.653 - Clase 1972), como Directora Ejecutiva, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

**ARTÍCULO 4°.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de enero de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente, como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Neonatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Ejecutiva del establecimiento citado precedentemente, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 747/2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-04863127-GDEBA-HPDZGAMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación, a partir del 30 de enero de 2020, del Médico Jorge Eduardo DÁVILA BRAVO, en el cargo de Director Asociado en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de Gonzalez Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese en el cargo, por aceptación de renuncia, de Luis Alejandro Mario BLANCO, concretada por Decreto N° 1083/17, a partir del 1° de marzo de 2017;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, en el cargo de Director Asociado en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de Gonzalez Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, del Médico Jorge Eduardo DÁVILA BRAVO, a partir del 30 de enero de 2020;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, el profesional de referencia reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeña como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar, hasta el 26 de abril de 2022, las funciones de Jefe de Guardia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento de marras, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 123/17 del entonces Ministro de Salud, a partir del 27 de abril de 2018;

Que es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto - Ley N° 8078/73, Texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la excepción de incompatibilidad realizada por el profesional, con relación al cargo que posee como Médico Clínico en el Hospital "Dr. Oscar Alende", dependiente de la Municipalidad de Lomas de Zamora;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 3° del Decreto N° 99/2020, modificatorio del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Médico Jorge Eduardo DÁVILA BRAVO (DNI N° 18.814.306 - Clase 1969), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 2°.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de enero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeña como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

**ARTÍCULO 3°.** Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, desde el 30 de enero de 2020 y hasta el 26 de abril de 2022, las funciones de Jefe de Guardia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 123/17 del entonces Ministro de Salud, a Jorge Eduardo DÁVILA BRAVO (DNI N° 18.814.306 - Clase 1969).

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto - Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la excepción de incompatibilidad realizada por el profesional citado, con relación al cargo que posee como Médico Clínico en el Hospital "Dr. Oscar Alende", dependiente de la Municipalidad de Lomas de Zamora

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

**DECRETO N° 748/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-09777780-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se tramita la designación interina del Abogado Nicolás BALMASEDA en el cargo de Jefe de Departamento Coordinación del Honorable Directorio, dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;  
Que la Dirección de Gestión Institucional propicia la designación del Abogado Nicolás BALMASEDA, para desempeñar las funciones de Jefe de Departamento Coordinación del Honorable Directorio, hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo, en virtud de encontrarse vacante;  
Que el agente Nicolás BALMASEDA revista en un cargo de la Planta Permanente del Instituto de Obra Médico Asistencial, y reúne las condiciones de idoneidad requeridas para desempeñar debidamente la función;  
Que por Resolución N° 1379/2020, el Honorable Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la designación con carácter interino de Nicolás BALMASEDA, en el cargo de Jefe de Departamento Coordinación del Honorable Directorio, dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, a partir del 18 de mayo de 2020 y hasta tanto se designe Jefe/a a través del concurso respectivo;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 18 de mayo de 2020, con carácter interino, en el cargo de Jefe de Departamento Coordinación del Honorable Directorio, perteneciente a la Dirección de Gestión Institucional, como Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, al Abogado Nicolás BALMASEDA (DNI N° 25.312.025 - Clase 1976), quien revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Clase 1, Grado VI, Código 3-0004-XII-3, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo prescripto por los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 6 - UG 999 - Actividad 641.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

# Resoluciones

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESOLUCIÓN N° 2097-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 30 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17666674-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 677/2020, el Decreto N° 701/2020, la Resolución N° 2027/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, disponiéndose en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/2020 (ratificado por Ley N° 15.174), la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 605/2020 y N° 641 hasta el 16 de agosto de 2020.

Que posteriormente, se dictó el Decreto Nacional N° 576/2020 estableciendo la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 11 de dicha norma y el “aislamiento social preventivo y obligatorio” en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose dichas medidas hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive por el Decreto Nacional N° 677/2020.

Que, por su parte, el Decreto N° 701/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular de conformidad con el Decreto Nacional N° 677/2020.

Que, por el artículo 19 del mencionado Decreto N° 701/2020, se facultó al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resultaren necesarias.

Que, en ese marco, este Ministerio dictó la Resolución N° 2027/2020 estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido.

Que, el Ministerio de Salud ha elevado el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que, en virtud del informe aludido, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2027/2020 de este Ministerio.

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 701/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar como Anexo Único (IF-2020-17868837-GDEBA-DPLYTMJGM) el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 2027/2020 de este Ministerio, el cual se encuentra actualizado a la fecha de dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**ANEXO ÚNICO (IF-2020-17868837-GDEBA-DPLYTMJGM)**

FASE 3	FASE 4	FASE 5
Almirante Brown	25 de Mayo	Adolfo Alsina
Avellaneda	9 de Julio	Adolfo Gonzales Chaves
Berazategui	Alberti	Benito Juárez
Berisso	Arrecifes	Bolívar
Bragado	Ayacucho	Carlos Casares
Cañuelas	Azul	Carlos Tejedor
Ensenada	Bahía Blanca	Carmen de Areco
Escobar	Balcarce	Coronel Dorrego
Esteban Echeverría	Baradero	Coronel Suárez
Ezeiza	Brandsen	Daireaux
Florencio Varela	Campana	Florentino Ameghino
General Las Heras	Capitán Sarmiento	General Guido

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 31 de agosto de 2020

General Pueyrredón	Castelli	General La Madrid
General Rodríguez	Chacabuco	General Pinto
General San Martín	Chascomús	General Villegas
Guaminí	Chivilcoy	Lincoln
Hurlingham	Colón	Lobería
Ituzaingó	Coronel de Marina L. Rosales	Maipú
José C. Paz	Coronel Pringles	Monte Hermoso
La Matanza	Dolores	Necochea
La Plata	Exaltación de la Cruz	Pehuajó
Lanús	General Alvarado	Puán
Laprida	General Alvear	Rauch
Lomas de Zamora	General Arenales	Rivadavia
Luján	General Belgrano	Rojas
Malvinas Argentinas	General Juan Madariaga	Saavedra
Marcos Paz	General Lavalle	Salliqueló
Merlo	General Paz	Suipacha
Moreno	General Viamonte	Tapalqué
Morón	Hipólito Yrigoyen	Trenque Lauquen
Pilar	Junín	Tres Arroyos
Presidente Perón	La Costa	Tres Lomas
Quilmes	Las Flores	
San Fernando	Leandro N. Alem	
San Isidro	Lezama	
San Miguel	Lobos	
San Vicente	Magdalena	
Tigre	Mar Chiquita	
Tres de Febrero	Mercedes	
Vicente López	Monte	
	Navarro	
	Olavarría	
	Patagones	
	Pellegrini	
	Pergamino	
	Pila	
	Pinamar	
	Punta Indio	
	Ramallo	
	Roque Pérez	
	Saladillo	
	Salto	
	San Andrés de Giles	
	San Antonio de Areco	
	San Cayetano	
	San Nicolás	
	San Pedro	
	Tandil	
	Tordillo	
	Tornquist	
	Villa Gesell	
	Villarino	
	Zárate	

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 1376-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Agosto de 2020

**VISTO** la Ley N° 13767, las Resoluciones N° 1150/10 y N° 1553/16 y el expediente N° EX-2020-02119981-GDEBA-DPTCYDMSALGP y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la actualización del Valor Básico del Módulo utilizado para el cálculo del arancelamiento de los trámites efectuados en la Dirección de Fiscalización Sanitaria y en la Dirección de Farmacia, dependientes de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria de este Ministerio;

Que dicha gestión es impulsada a orden N° 11 por la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria de este Ministerio indicando que el nuevo valor del módulo surge de la aplicación del Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM), publicado por el INDEC, y asimismo sugiere el nuevo valor en la suma de pesos cuatro mil trescientos con 00/100 (\$4.300,00), reemplazando al valor actual de pesos mil ciento dieciséis con 00/100 (\$1.116,00);

Que cabe señalar que el artículo 27 de la Ley N° 13767 establece que los gastos que demande la atención de trabajos o servicios solicitados por terceros u otros organismos Nacionales, de otras Provincias o Municipios, con fondos provistos por ellos y por lo tanto no constituyan autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto, se denominan "Gastos por Cuenta de Terceros";

Que mediante Resolución N° 115/10 se aprobaron los Anexos I a VII por los cuales se detallan los valores expresados en módulos de los trabajos que ingresan en concepto de gastos por cuenta de terceros a la cuenta Ministerio de Salud- Dirección Provincial de Saneamiento y Dirección Provincial de Fiscalización Sanitaria;

Que, la mencionada Cuenta de Terceros (N° 1696/2) fue creada por Resolución N° 3608 de fecha 3 de julio de 1996, estableciéndose el valor del módulo en la suma de pesos ciento veinte con 00/100 (\$120,00), valor que ha sido actualizado en distintas oportunidades;

Que por Resolución N° 1553/16 de fecha 7 de septiembre de 2016, se fijó el Valor Básico Módulo en la suma de pesos mil ciento dieciséis con 00/100 (\$1.116,00), valor vigente en la actualidad;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de estado, sin emitir objeciones;

Que a orden 61 ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización Sanitaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar el Valor Básico del Módulo en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.300,00), a los efectos de la estimación de los trabajos realizados ingresan en concepto de gastos por cuenta de terceros en la cuenta Ministerio de Salud- Dirección Provincial de Saneamiento- creada por Resolución N° 3608/96.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1437-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Agosto de 2020

**VISTO** las Leyes N° 15165 y N° 15174, los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020, N° 434/20 y N° 272/17E, y el expediente N° Ex-2020-16030446-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de General San Martín, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20 dispone,

“Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 7 propiciando la aprobación del presente contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de General San Martín y este Ministerio de Salud y, asimismo, prestando su conformidad;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en los que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: “Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos:... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno y de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscriptos este Ministerio de Salud y el municipio de General San Martín los cuales como documento CONVE-2020-16028266- GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y documento IF-2020-16028347-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

#### ANEXOS

CONVE-2020-16028266- GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	3a09acaa29cd630ae2c57c379c96b1f450bb137cbeaf75529531f034660c011d	<a href="#">Ver</a>
IF-2020-16028347-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	61800e3dee212aa4a747e33e065dd96bd94e46b438978db92065830beb3cf4e9	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 1445-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Agosto de 2020

**VISTO** las Leyes N° 15165, N° 15174, los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020, N° 434/20 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-15670733-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de Castelli, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto No 132/20.

Que mediante el Decreto Nacional No 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID- 19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y modificado por el Decreto N° 434/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 7 solicitando la aprobación del convenio, en virtud de la actual situación de emergencia para hacer frente a las demandas por "COVID-19";

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en los que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: ... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno, de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y modificado por el Decreto N° 434/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscripto este Ministerio de Salud y el municipio de Castelli los cuales como documentos CONVE-2020-15667494-GDEBA- DPTMGESYAMSALGP y IF-2020-15669158-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán, Ministro**

## ANEXO/S

CONVE-2020-15667494-GDEBA-DPTMGESYAMSALG	ff7bd7a40b426d381c3ed18f81118fcf54e68e12e595c129df21fbbcf099c166	<a href="#">Ver</a>
IF-2020-15669158-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	886a5eebb2fbc2ed82f11fd2491def01e9ebbc0ac6bbe49da9fe6a8958211108	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIÓN N° 1447-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Agosto de 2020

**VISTO** las Leyes N° 15165, N° 15174, los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020, N° 434/20 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-15670639-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de La Costa, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto No 132/20.

Que mediante el Decreto Nacional No 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID- 19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y modificado por el Decreto N° 434/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 7 solicitando la aprobación del convenio, en virtud de la actual situación de emergencia para hacer frente a las demandas por "COVID-19"; Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la clausula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en los que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: ... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno, de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y modificado por el Decreto N° 434/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscripto este Ministerio de Salud y el municipio de La Costa los cuales como documentos CONVE-2020-15667366-GDEBA- DPTMGESYAMSALGP y IF-2020-15669102-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto No 132/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2020-15667366-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	c53a64d9515690bdf8161fa7f86db7beb29f7ca74b73128df3995b0a8589372	<a href="#">Ver</a>
IF-2020-15669102-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	60095127d5e66059e79d83788f576f3db553c0bc3aac02ebe4d318c6f1fd0b29	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 1448-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Agosto de 2020

**VISTO** las Leyes N° 15165 y N° 15174, los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020, N°434/20 y N° 272/17 E, y el expediente N° Ex-2020-15629789-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el Municipio de Exaltación de la Cruz con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 7 propiciando la aprobación del presente contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Exaltación de la Cruz y este Ministerio de Salud y asimismo, prestando su conformidad;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en los que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los

bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos:... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno y de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que ha prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscriptos este Ministerio de Salud y el Municipio de Exaltación de la Cruz los cuales como documento CONVE-2020- 15627877-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y documento IF-2020-15628489-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

#### ANEXO/S

CONVE-2020- 15627877-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	3079b7daa08f7d045c8498be4461b5e65d98e88538d68e9dd49c723554fba6b2	<a href="#">Ver</a>
IF-2020-15628489-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	b8007969191c06b50c540aa10c861b821ff82bad085c819ea02a03e988d02f3c	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN N° 1450-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Agosto de 2020

**VISTO** las Leyes N° 15165 y N° 15174, los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020, N°434/20 y N° 272/17 E, y el expediente N° Ex-2020-15916060-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de Chascomus, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 7 propiciando la aprobación del presente contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Chascomus y este Ministerio de Salud y

asimismo, prestando su conformidad;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en los que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos:... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno y de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscriptos este Ministerio de Salud y el municipio de Chascomus los cuales como documento CONVE-2020-15915831-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y documento IF-2020-15915934-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

#### ANEXOS

CONVE-2020-15915831- GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	73e6f238148804a4518e830bfe23c20920de3e4b270298489485b7a018845f04	<a href="#">Ver</a>
IF-2020-15915934-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	86b9b2c7b15e78c63686800a09342bfdd4cfea887f604380be21c0af290523dd	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 1467-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-16404119-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, las Leyes Nacionales N° 25.326; 26.529; las Leyes N° 14.828; 13.666; 12.475; el Decretos No 305/12; 1.018/16; 495/2020, Resoluciones N° RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM, RESO-2020-899-GDEBA-MSALGP;

#### CONSIDERANDO

Que por Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" cuyo objeto persigue alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva. Que, mediante Ley No 13.666, reglamentada por Decreto No 305/12 y modificatorios, la Provincia de Buenos Aires adhirió

a la Ley Nacional de Firma Digital -No 25.506-, equiparando la firma digital a la firma ológrafa, gozando de plena validez y eficacia jurídica, y destaca que en los casos que la Ley requiera firma manuscrita, esa exigencia queda satisfecha por la firma digital.

Que, el Decreto N° 1.018/16 aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, actuando como plataforma para la gestión de expedientes electrónicos;

Que, la Ley No 12.475, reconoce a toda persona física o jurídica que tenga interés legítimo el derecho de acceso a los documentos administrativos, conforme a las modalidades establecidas en dicho cuerpo normativo y en su Decreto Reglamentario No 2.549/04.

Que, no obstante lo previsto en las normativas citadas en los párrafos precedentes, es menester contar con procedimientos especiales para aquellos documentos y/o trámites con características particulares, que requieren cierta restricción de acceso a la información.

Que, en tal sentido, mediante RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM, se aprobó el procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado.

Que, a través del Decreto N° 495/2020 se creó el "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19", con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales acondicionados para tal fin y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca este Ministerio de Salud.

Que, a efectos de percibir la asistencia financiera a través del mentado Fondo de Asistencia los municipios deberán declarar su adhesión al aludido Decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten, mediante la suscripción del Convenio de Adhesión estipulado en el Anexo Único de la norma referida.

Que, por su parte el artículo 5 del mencionado Decreto 495/2020 dispone que el aporte será otorgado por el Ministerio de Salud a solicitud del Municipio, de conformidad al procedimiento y requisitos que la referida autoridad sanitaria provincial establezca en la reglamentación.

Que, a los efectos de acceder al aporte del "Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19" los Municipios deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas mediante Resolución 899/2020 de este Ministerio de Salud.

Que, la norma referida en el párrafo precedente dispone que los Municipios deberán acompañar el listado de las personas atendidas y aisladas con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios, inscriptos en la Guía de Establecimientos de la Dirección de Información en Salud del Ministerio, con indicación de nombre, apellido, número de documento (D.N.I o, en caso de no poseer D.N.I. la persona atendida cualquier otro tipo de identificación), con la precisión del centro de aislamiento en que fue atendida, la cantidad de días que ocupó efectivamente una cama, la fecha de entrada y la fecha de salida del centro de aislamiento y el Establecimiento u organismo que realizó la derivación.

Que, la Ley N° 25.326 establece en su Artículo 2° que los datos relativos a la salud forman parte de los datos personales sensibles.

Que el artículo 2 apartado c), del Capítulo I, de la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud asigna idéntico carácter a esta categoría de datos.

Que, desde el ámbito de la protección de datos personales, se entiende que la difusión de los datos sensibles en un ámbito inadecuado puede ocasionar daños a su titular, por lo que su tratamiento conlleva la aplicación de requisitos más estrictos que para el tratamiento de otros datos personales.

Que, en consecuencia, resulta indispensable el tratamiento reservado de las actuaciones que contengan datos sensibles de las personas aisladas en Centros de Atención Extrahospitalaria disponiéndose la trata reservada de las actuaciones mediante las que se sustancie la asistencia dispuesta mediante el Decreto 495/2020.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley 15.164.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar la generación, producción, firma y visualización de los Tipos de Documento Reservado "CENTROS DE AISLAMIENTO EXTRAHOSPITALARIOS -INFORME RESERVADO" y "CENTROS DE AISLAMIENTO EXTRAHOSPITALARIOS -INFORME GRÁFICO RESERVADO" en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA) a los usuarios mencionados en el IF-2020-16470162-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Establecer que la presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°: Registrar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

### **ANEXO/S**

IF-2020-16470162-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP

dae996da6ccaffb1c82e5388f5904dc4a12aa65c7598e3d2f04ef6102161a7a0 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 522-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Agosto de 2020

**VISTO** el EX-2020-15903092-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la renuncia de Guillermo Fernando ESCUDERO en el cargo de Director Provincial de Fiscalización en la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que Guillermo Fernando ESCUDERO fue designado mediante RESO-2020-409-GDEBA-MPCEITGP como Director Provincial de Fiscalización, a partir del 1° de junio de 2020, presentando su renuncia a dicho cargo a partir del 31 de julio del corriente, conforme surge del orden N° 5;

Que asimismo, en el orden N° 7 la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que Guillermo Fernando ESCUDERO no posee sumario nominado pendiente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferida por el Decreto 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Minería - la renuncia presentada por Guillermo Fernando ESCUDERO (DNI N° 20.864.044 - clase 1969) a partir del 31 de julio de 2020, en el cargo de Director Provincial de Fiscalización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, designado por RESO-2020-409-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 21-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-15886403-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA- MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, el peticionante Rugolo Lidia Isabel (CUIT N° 27-12400527-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Mansa", ubicado en la calle Cadaques N° 1173 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-15886582- GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 7 el título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-15994725-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-15886595-

GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-15995244-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción fue construido en el año 2010 y su última refacción fue realizada en 2020, permanece abierto en temporada alta y los fines de semana, dispone de un total de veinticinco (25) plazas y siete (7) unidades, cinco (5) de ellas monoambiente y dos (2) de tres ambientes, que tienen dos (2) plantas edificadas a las que se accede mediante escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y dispone de teléfono de contacto, sala de estar, con TV Plasma de 32" y un (1) baño para toda el área;

Que, por otro lado, el establecimiento cuenta con un (1) salón de usos múltiples, el cual también es utilizado como salón de juegos, con capacidad para diez (10) personas equipado con un (1) baño, parrilla, mesa de pool, metegol y TV plasma de 32";

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos, luces de emergencia, señalización y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno continental y seco, los que son servidos directamente en las unidades, internet inalámbrico por WI-FI, servicio médico, cambio de ropa de cama con periodicidad de tres (3) días, vigilancia monitoreada, servicio de acomodador de vehículos, folletería, diarios y revistas, juegos exteriores para niños, quinchó, jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico y sala de lectura. Además, en los lugares comunes, cuenta con estufas con tiro balanceado, ventiladores, aire acondicionado y cochera general con lugar para ocho (8) vehículos y servicio de acomodador de los vehículos;

Que todas las unidades disponen de mesas y sillas, juego de sillones, mesa ratona y cocina completa con heladera con freezer, mesada y bajo mesada, alacenas, microondas, vajilla y utensilios. Las habitaciones de las unidades cuentan con sommier, placard, espejo de cuerpo entero, mesa de luz y cómoda y los baños están equipados con ducha con pediluvio y secador de cabello. Las unidades además cuentan con mobiliario de jardín y parrilla;

Que es dable destacar que posee rampa de acceso para personas con discapacidad motriz, ancho de pasillos de un metro con cincuenta (1,50) centímetros y menú para celíacos/otros;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser: programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-16358155-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Mansa", cuyo titular de la explotación comercial es RUGOLO LIDIA ISABEL (CUIT N° 27-12400527-8), ubicado en la calle Cadaques N° 1173 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 22-SSTMPCEITGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-15868450-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA- MPPG, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPPG del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES A.A.T.R.A.C. (CUIT N° 30-52798067-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Argentina Liberada AATRAC", ubicado en la Avenida de los Trabajadores 4695 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden N°2, formulario de inscripción (PD-2020-15868664- GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-15868670-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden N° 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-15868672-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); Orden N° 16 el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2020- 15923542-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en el Orden N° 5/12 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-15868675-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-15868678-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-15868682-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-15868684-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-15868687-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-15868690-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-15868691-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-15868696-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1975 y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto en temporada alta entre los meses de noviembre y abril y dispone de un total de doscientas veintidós (222) plazas y setenta y cinco (75) habitaciones, con cinco (5) plantas edificadas y dos (2) ascensores con capacidad para tres (4) personas cada uno;

Que, asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar integrada, con TV SMART de 55" y un (1) un salón desayunador, que también se utiliza como comedor, con capacidad para cincuenta y cinco (55) personas equipado con tres (3) TV LED de 42", toda esta área cuenta con cuatro (4) baños;

Que según se desprende del formulario, el establecimiento cuenta con un salón de usos múltiples con capacidad para ciento veinte (120) personas, el cual cuenta con cinco (5) baños, uno (1) de ellos es para personas discapacitadas. Además, cuenta con teléfono, guardarrobas, cocina totalmente equipada, mesas y sillas, cabina de DJ, luces, equipo de música, terraza y equipos de aire acondicionado;

Que, por otro lado, cuenta con un salón de juegos con capacidad para siete (7) personas, el cual está equipado con un (1) TV Smart de 42", mesa de ping pong, metegol, juegos de mesa, videojuegos y mesa de pool;

Que el establecimiento tiene una (1) piscina descubierta climatizada, a la cual se tiene acceso sólo en temporada alta, cuenta con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que, por otro lado, el lugar cuenta con un (1) área de SPA con sauna húmeda, hidromasajes y servicio de tratamiento de belleza. También posee un (1) gimnasio con cinco (5) aparatos;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, detectores de humo en espacios comunes y habitaciones, escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental y buffet, restaurante con menú a la carta y opción de media pensión. Además, ofrecen internet inalámbrico por WI-FI y cambio de ropa de blanco a diario, vigilancia con personal, diarios y revistas, sala de lectura y servicio de blanco para la playa. Cuenta además con quincho y jardín-espacio verde con tratamiento paisajístico. También posee estacionamiento descubierto para quince (15) automóviles y veintidós (22) cocheras;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, teléfono, caja de seguridad, cómoda, frigobar, placard, mesa de trabajo con silla y colchones sommier. Los baños están equipados con ducha con y sin pediluvio, bañera, secador de

cabellos, hidromasajes y artículos de tocador para el sector superior. La calefacción es central en el sector estándar, y en cuanto a la refrigeración, el sector superior cuenta con equipos de aire acondicionado frío-calor y ventiladores para el sector estándar;

Que es dable destacar que posee una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz, ancho de pasillos de un metro con treinta (1,30) centímetros y rampa de ingreso. También cuenta con señalización en el estacionamiento, menú para celiacos/otros y acceso a instalaciones como ser: piscina, spa, restaurante, salón de eventos, recepción y estacionamiento;

Que, por último, en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-16039997-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10- GDEBA-MPGP;

Que en orden 16 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a cien puntos (100), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Argentina Liberada AATRAC" cuyo titular de la explotación comercial es ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES A.A.T.R.A.C. (CUIT N° 30-52798067-0), ubicado en la Avenida de los Trabajadores 4695 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 40-AGG-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Agosto de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-16809376-GDEBA-AEAGG por el cual se propicia la aceptación de renuncia y designación de Agostina Carla HERNANDEZ BOLOGNA en el ámbito de Asesoría General de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2020-235-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional de Asesoría General de Gobierno, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que mediante la nota identificada como NO-2020-16740738-GDEBA-AGG se propicia la designación, a partir del 1º de septiembre de 2020, de Agostina Carla HERNANDEZ BOLOGNA en el cargo de Directora de Reunión y Sistematización de Información Jurídica dependiente de la Dirección General de Planificación y de Información Jurídica;

Que la interesada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que mediante la nota identificada como NO-2020-16900066-GDEBA-AGG, la citada agente presentó la renuncia al cargo

de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Asesor General de Gobierno, a partir del 1° de septiembre de 2020, en el que fuera designada por RESO-2020-35-GDEBA-AGG;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la gestión se ajusta a lo previsto por los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y conforme a los lineamientos del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia presentada por Agostina Carla HERNANDEZ BOLOGNA (DNI N° 33.853.392 - Clase 1988) al cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Asesor General de Gobierno en el que fuera designada por RESO-2020-35-GDEBA-AGG.

ARTÍCULO 2°. Designar, en ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, a partir del 1° de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Agostina Carla HERNANDEZ BOLOGNA (DNI N° 33.853.392 - Clase 1988) en el cargo de Directora de Reunión y Sistematización de Información Jurídica dependiente de la Dirección General de Planificación y de Información Jurídica.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Santiago Carlos Pérez Teruel, Asesor

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 441-MHYFGP-2020**

EXPEDIENTE N° EX-2020-17172670-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**RESOLUCIÓN N° 442-MHYFGP-2020**

EXPEDIENTE N° EX-2020-17038094-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Hacienda y Finanzas - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

---

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

---

# **Licitaciones**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública Internacional N° 2/2020**

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 10209.

Nombre de la obra: "Construcción de la Planta Potabilizadora para los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada y Etapa I del Acueducto a Parque San Martín en el Partido de La Plata".

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sito en la Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Salón de Actos, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 9 de octubre de 2020 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: Obra de Toma, Estación de Bombeo y Acueducto de Agua Cruda que comprende la Obra de Toma de agua del Río de la Plata, la Estación de Bombeo de Agua Cruda y el Acueducto de conducción hasta la Planta

Potabilizadora. Estas obras se ubican en la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, Planta Potabilizadora y Estación de Bombeo de Agua Tratada que comprende la construcción de una nueva Planta Potabilizadora, de una capacidad neta de producción de agua potable de 10.000 m<sup>3</sup>/h y de una Estación de Bombeo de Agua Tratada. La nueva planta, junto con la estación de bombeo de agua tratada, se construirán en el mismo predio que actualmente ocupa la Planta Potabilizadora "Ing. Donato Gerardi", lindante con ésta, en la localidad de Punta Lara, y la construcción parcial del Acueducto de Agua Tratada, que en esta etapa llegará hasta la intersección de la Av. 32 con la calle 120, en la ciudad de La Plata y allí se vinculará con los acueductos que abastecen a la zona Norte de La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta Mil Doscientos Setenta y Cinco con 75/100 (\$5.537.470.275,75). Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo de Obra: 900 días corridos.

N° de Expediente Electrónico: EX-2018-14905685-GDEBA-DPCLMIYSPGP.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de octubre de 2020 a las 11:30 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El Pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9°, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata. Consultas al correo institucional: [comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar](mailto:comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar).

ago. 25 v. ago. 31

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Privada N° 8/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0027-LPR20**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 8/2020, Expediente N° EX-2020-13175111-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0027-LPR20), encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Producción, Grabación, Edición, Compaginación y Guarda de Imágenes, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones). Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 7 de septiembre de 2020. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2020-48-GDEBA-SSTAYLMSGP.

ago. 28 v. ago. 31

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DEPORTES**

### **Licitación Pública N° 47/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Equipamiento para Gimnasio Dar y Levantamiento Olímpico de Pesas - Secretaría de Deportes"

Fecha de Apertura: 18-09-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$ 4.000,36.

Presupuesto Oficial: \$ 8.000.731,00 (Pesos Ocho Millones Setecientos Treinta y Uno con 00/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto Nro. 1794 de fecha 24 de agosto del 2020 - Expediente 78.158/20

ago. 28 v. ago. 31

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 48/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Nuevo Quincho y Reacondicionamiento de Piscina en Subsecretaría de Género y Diversidad"

Fecha de Apertura: 18-09-2020.

Hora: 11:00.

Valor del Pliego: \$ 2.591,00.

Presupuesto Oficial: \$ 5.181.609,39 (Pesos Cinco Millones Ciento Ochenta y Un Mil Seiscientos Nueve con 39/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto Nro. 1795 de fecha 24 de agosto del 2020 - Expediente 78.159/20

ago. 28 v. ago. 31

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**Licitación Pública N° 49/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Ampliación de Escuela Primaria N° 42 - Etapa 1 - Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat - Dirección de Infraestructura Escolar"

Fecha de Apertura: 21-09-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$ 10.773,63.

Presupuesto Oficial: \$ 21.547.270,81 (Pesos Veintiún Millones Quinientos Cuarenta y Siete Doscientos Setenta con 81/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto Nro. 1816 de fecha 24 de agosto del 2020 - Expediente 78.179/20

ago. 28 v. ago. 31

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública N° 15/2020**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 15/2020, para la Adquisición de 1500 TN (Mil Quinientas Toneladas) de Mezcla Asfáltica en Caliente D12 con CA30, para Mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 15.195.000,00 (Pesos Quince Millones Ciento Noventa y Cinco Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 10 de septiembre de 2020 a las 13:30 hs. y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 15 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs., siendo el valor del Pliego \$15.195,00 (Pesos Quince Mil Ciento Noventa y Cinco).

Expediente N° 4003-14953/2020

ago. 28 v. ago. 31

**MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO**

**Licitación Pública N° 1/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Explotación Integral del Área de Esparcimiento Juan Carlos Rangugni - Balneario Municipal- de la Ciudad de Capitan Sarmiento" Licitación Pública N° 01/2020

Fecha de Apertura: 23/09/2020 - Hora: 9:30 hs.

Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.

Lugar de Adquisición del Pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

ago. 28 v. ago. 31

**MUNICIPALIDAD DE PINAMAR**

**Licitación Pública N° 5/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1360/20 llama a Licitación Pública N° 05/2020 correspondiente a la Adquisición de Materiales para la Construcción de Ciclo Vías/Bicisendas en el Partido de Pinamar.

Presupuesto Oficial: Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa Mil Quinientos Noventa y Uno con 50 /100 (\$9,990,591.50)

Expte. Municipal: 4123-1312 / 2020

Fecha de Apertura: 11/09/2020, 10 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421

Correo electrónico: [compras@pinamar.gob.ar](mailto:compras@pinamar.gob.ar)

ago. 28 v. ago. 31

**OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

**Licitación Pública N° 7/2020**

POR 2 DÍAS - Referencia: "Ampliación Red Cloacal Barrio Hipódromo 2º Etapa" Convenio Marco Suscripto e/ Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires y la Municipalidad de Gral Pueyrredon.

Presupuesto Oficial: \$11.534.829,24

Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2020 - 11:00 hs.

Informes y Venta del Pliego: En Mar del Plata: French 6737 - 1º piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00.

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao Nº 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: [compras@osmgp.gov.ar](mailto:compras@osmgp.gov.ar). Web-site: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar)

Lugar de Apertura: Oficina de Compras - French 6737 1º piso

Valor del pliego: \$ 6.400,00.

ago. 28 v. ago. 31

## **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**

### **Licitación - Proceso Nº 14-0007-LPU20**

POR 2 DÍAS - Objeto de la Licitación: Construcción y Montaje de Cubierta Metálica para Recinto del Acelerador de Iones del CAC - Gaiyann.

Lugar de donde se hará la Obra: Centro Atómico Constituyentes, sito en Av. General Paz Nº 1499, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 8 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 5.500.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web [www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar).

Aclaratoria - consulta Nº 8

Se aclara que la fecha tope de consulta válida es la publicada en la página Contrat,Ar - 01/09/2020 16:00 hs.

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Nro. de Expediente: EX-2020-33817581-APN-GAYF#CNEA

ago. 28 v. ago. 31

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Internacional Nº 1/2020 (FONPLATA)**

POR 5 DÍAS - Obra financiada por Fonplata mediante el Préstamo ARG-36/2017. Proyecto de conectividad del conurbano de la Provincia de Buenos Aires. Decreto Nº 1299 / 2016 - Ley de Presupuesto 14879 - Préstamo ARG-36/2017. Llámanse a Licitación Pública Internacional para contratar la Obra: "Ampliación Ruta Provincial Nº 24" Tramo: AU Acceso Oeste - R.P. Nº 25 - Av. Derqui (Etapa 2), Longitud: 9.133,00 m, Partido de Moreno. Están invitadas a participar en la licitación firmas constructoras legalmente constituidas en alguno de los Países miembros de FONPLATA (Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay).

Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: [ucp@vialidad.gba.gov.ar](mailto:ucp@vialidad.gba.gov.ar).

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita hasta el día anterior a la fecha de la apertura de las ofertas en <http://www.vialidad.gba.gov.ar/>

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones -si las hubiere- en formato digital enviando un correo electrónico: [ucp@vialidad.gba.gov.ar](mailto:ucp@vialidad.gba.gov.ar).

Presupuesto Oficial de la obra: \$1.245.196.095,53.

Deberá adjuntarse a las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta de como mínimo \$12.451.960,95 que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: Oferta para LPI 01/2020 (FONPLATA) "Ampliación Ruta Provincial Nº 24. Tramo: AU Acceso Oeste - R.P. Nº 25 - Av. Derqui (Etapa 2), Longitud: 9.133,00 m, Partido de Moreno" antes de las 11:00 a.m. del 7 de octubre de 2020 en la dirección siguiente: Avenida 122 Nº 825 entre 48 y 49 CPAB1900CTE, La Plata - Buenos Aires Argentina. Las ofertas serán abiertas inmediatamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

EX-2020-16457381-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 31 v. sep. 4

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Contratación Directa Nº 27/2020**

POR 2 DÍAS - Llámanse a Contratación Directa para contratar el "Adecuación del edificio sito en calle Florencio Varela Nº 2601, destinado al funcionamiento de los Tribunales de Trabajo de la localidad de San Justo, Departamento Judicial La Matanza"

Las propuestas deberán confeccionarse en forma digital y presentarse, hasta el 8 de septiembre de 2020 a las 12:00 hs., en la dirección de correo electrónico [contrataciones-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:contrataciones-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar). No se recibirán ofertas en formato papel.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:  
[www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp)  
Presupuesto Estimado: Presupuesto Oficial \$ 9.998.254,30  
Expte. 3003-999/20

ago. 31 v. sep. 1º

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA**

**Licitación Pública N° 21/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adecuación de Ascensores edificio Sede Dirección Regional La Plata y mantenimiento integral.  
Retiro de Pliego: Hasta el 7 de septiembre de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico a las cuentas [cgavio@afip.gob.ar](mailto:cgavio@afip.gob.ar) y [ealonso@afip.gob.ar](mailto:ealonso@afip.gob.ar), el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento, junto con la constancia de retiro de pliego, serán remitidos por la misma, firmados digitalmente por la jefatura de División Administrativa de la Dirección Regional La Plata.  
Consultas: Hasta el 8 de septiembre de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas mediante correo electrónico a las cuentas [cgavio@afip.gob.ar](mailto:cgavio@afip.gob.ar) y [ealonso@afip.gob.ar](mailto:ealonso@afip.gob.ar).  
Visita Obligatoria: El día 8 de septiembre de 2020 a las 9:00 hs. en Calle 50 N° 460 La Plata.  
Presentación de Ofertas: Las ofertas serán recibidas en soporte papel, en la División Administrativa - Dirección Regional La Plata, sito en Calle 50 N° 460 4º Piso hasta la fecha 11 de septiembre de 2020 con antelación a la hora de apertura establecida.  
Fecha de Apertura: 11 de septiembre de 2020 a las 9:00 hs. en Calle 50 N° 460 4º Piso La Plata.  
Expte EX-2020-00102443-AFIP-DADMDIRLPL#SDG0PII.

ago. 31 v. sep. 1º

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. E. F. F. ERILL**

**Licitación Privada N° 13/2020  
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese al 2do llamado a Licitación Privada N° 13/2020 por el Servicio de Laboratorio para la Adquisición de Servicio de Reparación Edilicia por el período comprendido desde el día 07/09/2020 al día 31/12/2020 con destino al Hospital Dr. E.F.F. Erill - Escobar.  
Apertura de Propuestas: El día 07/09/2020 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E.F.F. Erill con visita obligatoria el día 03/09/2020 de 8:00 a 12:00 hs. Sitio en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves - Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el pliego de bases y condiciones de la misma en el horario de 8:00 a 14:00 hs.  
Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).  
Corresponde al Expediente N° 2020-14780049-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS**

**Licitación Pública N° 2/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública 02/2020 para Proyecto y Construcción de Cerramiento para Natatorio en Complejo Polideportivo Municipal de Tres Lomas, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas respectivo.  
Expediente 4126-6153/2020  
Decreto 257/2020  
Presupuesto Oficial: \$24.200.000 (Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Mil).  
Valor del Pliego: \$12.100 (Pesos Doce Mil Cien)  
Plazo de Ejecución de Obra: 120 días.  
Adquisición del Pliego y Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Tres Lomas, sita en la calle Rivadavia 149 de Tres Lomas (Bs. As.) Tel: 02394-430293/295, del 28 de agosto de 2020 al 14 de septiembre de 2020, en días hábiles de 8:00 a 13:00 hs.  
Acto de Apertura: El día 17 de septiembre de 2020, a las 10.00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Tres Lomas, calle Rivadavia 149 de Tres Lomas (Bs. As.)  
Recepción de las Ofertas: Hasta las 9:00 hs. el día 17 de septiembre de 2020 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tres Lomas, calle Rivadavia 149, Tres Lomas (Bs. As.)

ago. 31 v. sep. 1º

**MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

**Licitación Pública N° 26/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 1.064/20, llama a Licitación Pública N° 26/2020, a fin de "Ampliación de Red de Desagües Cloacales en Barker y Villa Cacique, Partido de Benito Juárez, Etapa 1".

Presupuesto Oficial: \$14.152.265,28. (Pesos Catorce Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco Con Veintiocho Ctvos.)

Plazo de Entrega: 180 (Ciento Ochenta) Días.

Fecha de Apertura de Propuestas: 23 de septiembre de 2020, 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Oficina de Compras, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hs., o telefónicamente al 02292-451400, int.154 o 155.

Expte. Municipal: Letra "O" Num. 31/2020.

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

### **Licitación Pública Nº 27/2020**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto Nº 1.065/20, llama a Licitación Pública Nº 27/2020, a fin de "Ampliación de Red de Desagües Cloacales en Barker y Villa Cacique, Partido de Benito Juárez, Etapa II (2- dos)".

Presupuesto Oficial: \$10.303.237,76. (Pesos Diez Millones Trescientos Tres Mil Doscientos Treinta y Siete con Setenta Y Seis Ctvos.)

Plazo de Entrega: 180 (Ciento Ochenta) Días.

Fecha de Apertura de Propuestas: 23 de septiembre de 2020, 13:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Oficina de Compras, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hs., o telefónicamente al 02292-451400, int. 154 o 155.

Expte. Municipal: Letra "O" Num. 32/2020

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública Nº 28/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Descartables para las Distintas Dependencias de la Secretaría de Salud"

Presupuesto Oficial: \$ 5.640.000,00. (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de Pliego: 14/09/2020 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 15/09/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de Ofertas: 16/09/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 01/09/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública Nº 31/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Neumáticos de Máquinas Viales"

Presupuesto Oficial: \$ 13.230.800,00. (Pesos Trece Millones Doscientos Treinta Mil Ochocientos con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de Pliego: 14/09/2020 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 15/09/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de apertura de Ofertas: 16/09/2020 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 01/09/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública Nº 35/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Alarmas Comunitarias (Incluye Mantenimiento y Software Para Funcionamiento)"

Presupuesto Oficial: \$ 13.750.000,00.- (Pesos Trece Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/ descarga de Pliego: 24/09/2020 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 25/09/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de Ofertas: 28/09/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 01/09/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 50/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción de Cubierta para Nuevo Playón Multideporte en el Polideportivo Municipal Delfo Cabrera - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Proyectos de Infraestructura"

Decreto Nro. 1820 de fecha 25 de agosto del 2020.

Fecha de Apertura: 21-09-2020.

Hora: 11:00.

Valor del Pliego: \$ 4.903,66.

Presupuesto Oficial: \$ 9.807.327,05 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Siete Mil Trescientos Veintisiete con 05/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 78.253/20

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 51/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción de Entrepiso para Nuevo Playón Multideporte en el Polideportivo Municipal Delfo Cabrera - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dirección de Proyectos de Infraestructura"

Decreto Nro. 1822 de fecha 25 de agosto del 2020.

Fecha de Apertura: 22-09-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$ 4.079,93.

Presupuesto Oficial: \$ 8.159.868,55 (Pesos Ocho Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 55/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 78.254/20

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

### **Licitación Pública N° 6/2020**

POR 2 DÍAS - "Compra de Cuatro (4) Celdas Aisladas de Gas 33 KV, por parte de la Municipalidad de Villa Gesell para la ampliación de la estación transformadora de la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires."

Presupuesto Oficial: \$ 16.500.000,00.

Valor del Pliego: \$ 165.000,00.

Fecha de Apertura: 21 de septiembre de 2020 - Hora 11:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.-

El Pliego se podrá consultar y Adquirir en la Oficina de Compras, 1º Piso, hasta el día 16 de septiembre de 2020, en el horario de 8:30 a 11:00.

Expte. Nro. S/4124-2276/2020

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

### **Licitación Pública N° 7/2020**

POR 2 DÍAS - Compra de Un (1) Reactor Creador de Neutro Artificial por parte de la Municipalidad de Villa Gesell para la Ampliación de la Estación Transformadora de la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 2.200.00,00.

Valor del Pliego: \$ 22.000,00.

Fecha de Apertura: 21 de septiembre de 2020 - Hora 12:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras, 1º Piso, hasta el día 16 de septiembre de 2020, en el horario de 8:30 a 12:00.

Expte. Nro. S/4124-2275/2020

ago. 31 v. sep. 1º

### **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

#### **Licitación Pública N° 8/2020**

POR 2 DÍAS - Compra de Una (1) Reactancia Limitadora de Corriente de Cortocircuito de 33 KV(J2  $\Omega$  – 6.000A) por parte de la Municipalidad de Villa Gesell para la Ampliación de la Estación Transformadora de la localidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.00,00.

Valor del Pliego: \$ 25.000,00.

Fecha de Apertura: 21 de septiembre de 2020 - Hora 13:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras, 1º Piso, hasta el día 16 de septiembre de 2020, en el horario de 8:30 a 13.00.

Expte. Nro. S/4124-2277/2020

ago. 31 v. sep. 1º

### **AGUAS BONAERENSES - ABSA**

#### **Licitación Privada N° 6/2020**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Licitación Privada N° 06/2020 "Servicio de Impresión de Dato Variable, Ensobrado de Factura e Impresión de Formularios Preimpresos". Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 02 de septiembre de 2020. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

### **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA**

#### **Licitación - Proceso N° 14-0006-LPU20**

POR 2 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Nro. de Proceso: 14-0006-LPU20.

Objeto de la Licitación: Montaje de Centro de Transformación y Tendido de Red de Media Tensión Edificio N° 52 del C.A.C. - Gaiyann.

Lugar de donde se hará la obra: Centro Atómico Constituyentes, sito en Av. General Paz N° 1499, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 18 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web [www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar).

Aclaratoria - Visita de Obra Obligatoria. A fin de coordinar las visitas de Obra; se tienen que comunicar por mail a la siguientes direcciones: Pablo Miguel Sapia: [pmsapia@cnea.gov.ar](mailto:pmsapia@cnea.gov.ar); Patricio Gabriel Garcia Beltran: [pggarcia@cnea.gov.ar](mailto:pggarcia@cnea.gov.ar).

Nro. de Expediente: EX-2020-33700260-APN-GAYF#CNEA.

ago. 31 v. sep. 1º

# **Varios**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
Notificación**

POR 1 DÍA - Se publica el texto del Artículo 26 bis, incorporado al Reglamento del Consejo de la Magistratura, conforme dispusiera el Organismo, con la unanimidad de los Consejeros y Consejeras presentes, en la sesión plenaria realizada el día 5 de mayo de 2020, instrumentada en Acta N° 958.

*"Artículo 26 bis: Para dar inicio a las sesiones se necesitará de una mayoría de los Consejeros Titulares, o Suplentes en caso de ausencia de éstos, en los términos que especifica la ley. En las sesiones presenciales, la presencia se acreditará con la firma del listado de asistencia. En las sesiones virtuales, la Secretaría del Consejo pedirá que, a viva voz, los Consejeros acrediten su presencia."*

**Oswaldo F. Marcozzi**, Secretario

## Colegiaciones

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - WILFREDO GERMAN ERBEN domiciliado en calle 13 N° 723 1° 5, localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 30 de julio de 2020. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

## Transferencias

POR 5 DÍAS - **La Plata**. LUIS FRANCO RUSSO, DNI 11961361 CUIT 20119613613 con domicilio en 5 N° 976 de Tolosa y fiscal en 134 y 513 de Jose Hernández, Partido de La Plata, Buenos Aires, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de L. F. R. Constructora Vial S.A., CUIT 30709928534 con domicilio en calle 5 N° 976 de Tolosa, La Plata, Buenos Aires, destinado a Movimientos de Suelos y Preparación de Terrenos para Obras, Construcción Reforma y Reparación de Edificios No Residenciales, Construcción de Obras de Ingeniería Civil NCP, Alquiler de Maquinaria y Equipo NCP sin personal, Elaboración de Hormigón, Alquiler de Maquinaria y Equipo de Construcción e Ingeniería Civil Sin Operarios, Construcción Reforma Reparación de Obras de Infraestructura para el Transporte, Alquiler de Equipos de Construcción o Demolición Dotado de Operarios. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle 134 y 513 de José Hernandez, La Plata. Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, constituyendo domicilio legal en los reales antes mencionados. Matias E. Losa, Abogado

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. 14/08/2020 ADOLFO CARLOS FARINA BALLESTEROS, CUIT 20-04427286-6 y ALBERTO CARLOS MARIANI, CUIT 20-04445129-9 ceden y transfieren la habilitación municipal del comercio inscripto bajo el N° 1139 a Feria de Ofertas S.R.L. 30-71684604-7 Rubro: Feria Interna. Domicilio comercial y oposición: Av. Perón 7970 Ituzaingó.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Morón**. Contador Mella Leonardo Daniel Mat. T° 244 F° 166 Comunica: Atento al fallecimiento de GROSSO FRANCISCO, D.N.I. 93.171.784 fecha 07/01/2019 se transfiere fondo de Comercio depósito de comestibles en gal y bebidas c/s alcohol (azúcar, café, té, yerba, especias, chocolate, cereal, prod. dietéticos, aves, huevos, miel, frutas, legumbres, hortaliza, fiambres y otros a base de carne, lácteos, aceite y similares ). Sito en la Calle: Santa Catalina N° 648 Pdo. de Morón, a Sarejour S.A., siendo sus socios Grosso Fernando Ariel, D.N.I. 29.146.990 y Medin Marcela Nora, D.N.I. 17.476.613. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Morón**. Contador Mella Leonardo Daniel Mat. T° 244 F° 166 Comunica: Atento al fallecimiento de GROSSO FRANCISCO, D.N.I. 93.171.784 fecha 07/01/2019 se transfiere fondo de Comercio: Venta por mayor y menor de productos lácteos - productos panificados - fiambres - encurtidos - comestibles envasados - modalidad Autoservicio. Sito en la calle: Perón Eva N° 2465/2469/2471 Pdo. de Morón, a Sarejour S.A., siendo sus socios Grosso Fernando Ariel, D.N.I. 29.146.990 y Medin Marcela Nora, D.N.I. 17.476.613. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El Sr. ENRIQUE DANIEL DEL PINO, DNI. 11.913.760 con domicilio en calle D'Orbigny 1654 de B. Blanca, transfiere el Registro de Taxi N° 067, a la Sra. Ivana Evelina Castaño, DNI. 25.665.308 con domicilio en calle Patricios 527 de B. Blanca. Escribana interviniente: Sandra Marcela Iribar, titular del Registro N° 68, con domicilio en 19 de

mayo 524 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, agosto de 2020. Sandra Marcela Iribar, Notaria.

ago. 26 v. sep. 1º

**POR 5 DÍAS - Villa Ballester.** SLEIMAN JOSE IGNACIO transfiere a Franco Depaoli la habilitación Almacenes y Despensas sito en Int. Witcomb 2697 V. Ballester, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1º

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** Se comunica que el Sr. SANCHEZ DAMIAN ALEJANDRO, DNI 35.537.521, transfiere la Habilitación Municipal Exp. 4134-11307/18 cuyo rubro es Parrilla - Restarurante, ubicada en la Av. Pte. Perón N° 6544-46 Ituzaingo, a Rosales Jorge Daniel, DNI 14.916.937. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

ago. 26 v. sep. 1º

**POR 5 DÍAS - San Martín.** LESS S.R.L. transfiere a Gifel S.R.L., el fondo de comercio de un Depósito y Venta de Artículos de Bazar, Limpieza, Menajes, Ferretería, Juguetería, Jardinería, Camping y Afines sito en la calle Matheu N° 4181 San Martín, Partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1º

**POR 5 DÍAS - Villa Ballester.** LESS S.R.L. transfiere a Gifel S.R.L., el fondo de comercio de un Depósito y Venta de Artículos de Bazar, Limpieza, Menajes, Ferretería, Juguetería, Jardinería, Camping y Afines sito en la calle 116 - Almirante Brown N° 2947 Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1º

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** Se hace saber que COSUTTI S.A., CUIT 33-71255551-9, con domicilio en Sarmiento 991, piso 2, depto. A, de la Localidad y Partido de San Miguel, Bs. As. vende a Alimentaria Santa Elena S.R.L. CUIT 30-71140563-8, con domicilio en Av. Constitución 255 de la Localidad de Del Viso, Partido del Pilar, Bs. As., el fondo de comercio del rubro Distribuidora mayorista y minorista de alimentos, fiambres, quesos, lácteos, enlatados y congelados, sito en la Avenida Balbin 187 de la Localidad y Partido de San Miguel, Bs. As. Para reclamos del ley se fija domicilio en Azcuenaga 537 - Carmen de Areco - Bs. As. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano.

ago. 28 v. sep. 3

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Aviso que CIANCAGLINI CARLOS RAÚL, DNI 10532509, CUIT 20-10532509-7, transfiere fondo de comercio de establecimiento de Venta de Productos Veterinarios, Animales Domésticos, Flores y Plantas, sito en Diag. 80 N° 644 entre 1 y 2 de La Plata, a Pagella Gastón Carlos, DNI 23942499, CUIT 20-23942499-7, libre de toda deuda. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Fdo. Liliana del Carmen Nuñez, Abogado.

ago. 28 v. sep. 3

**POR 5 DÍAS - Olivos.** Informa transferencia de fondo de comercio: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867: "FARMACIA LA SUIZO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", del rubro farmacia, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 2223, de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-58266487-7 anuncia la transferencia de su fondo de comercio a favor de Tomas Jorge Selma DNI 43.448.505, argentino, nacido el 22 de agosto de 2001, CUIL 20-43448505-4, con domicilio legal en Roma 1462 piso 8 Dpto. 5 Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Reclamos dentro del plazo legal en el domicilio de Roma 1462 piso 8 Dpto. 5 Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

ago. 28 v. sep. 3

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** MIRTA RAQUEL LA TORRE, DNI 10.228.677, CUIT 23-10228677-4, vende a Eliana Belen Moyano, DNI 33.828.837, CUIL 27-33828837-4, fondo de comercio rubro Repostería - Cotillón sito en Avda. Jacinto Peralta Ramos nro. 1799 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en domicilio comercial.

ago. 31 v. sep. 4

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con los artículos 21º y 22º de la Disposición Municipal N° 895/18 del Municipio de Pilar, se informa que, con fecha 12 de junio de 2020, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., CUIT 30-54464021-2, adquirió de Takeda Pharma S.A., CUIT 30-50160299-6, los activos vinculados con el negocio de la especialidad medicinal Hepatálgina, que comprenden el equipamiento de las instalaciones de la planta productiva sita en el Parque Industrial Pilar e identificada como Circunscripción 2, Sección K, Fracción XVI, Parcela 2, con entrada independiente por número 517 de la Calle Tres del partido de Pilar. Lorena Aimó, Abogada.

ago. 31 v. sep. 4

**POR 5 DÍAS - Garín.** MARTINEZ DANIEL OSCAR, CUIT 20-13900708-6, transfiere a Facundo Andres Lisandro Triscio, CUIT 23-28189507-9 el fondo de comercio carnicería, productos de granja, pescados, mariscos, comidas elaboradas, elaboración de milanesas y embutidos, sito en B. Pte. Perón 902, Garín. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

ago. 31 v. sep. 4

**POR 5 DÍAS - Gral. San Martín.** SABELLI Y BIANCHI S.A. transfiere a Sabelli y Bianchi S.A., el fondo de comercio de la "Fabricación de Productos Metálicos" sito en 45 - Sarmiento N° 7244 Villa Ballester, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 31 v. sep. 4

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** HEREDIA PABLO ALBERTO, 26.040.929 transfiere fondo de comercio rubro Heladería sito en

Sarmiento 1001 San Miguel, Bs. As., a Monente, Diego Julián 26.752.454. Reclamos de Ley en el mismo. Rodriguez, María Fabiola, Abogada.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Garín.** MANIBESA GUSTAVO, CUIT 20-21711537-0, Transfiere a Aragon Alberto CUIT 20-16116448-9, el fondo de comercio ferretería, sito en Cayetano Bourdet 2765, Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

ago. 31 v. sep. 4

# Convocatorias

## HARDTRAC S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de septiembre del 2020 a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias.
- 4) Consideración de los Resultados que arroja el balance
- 5) Fijar número de Directores y su elección. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

El Directorio. César Fabián Beatriz. Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de julio de 2019 transcrita a fojas 137. Quilmes, 20 de agosto de 2020

ago. 25 v. ago. 31

## INSTITUTO MEDICO OLAVARRÍA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 22 de septiembre de 2020 en General Paz N° 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de las razones que se convoca fuera de término.
- 2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, Correspondiente al Ejercicio N° 48 finalizado el 31-12-2019.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley N° 19.550.

Dr. Oscar Alberto Brisioli, Director.

ago. 25 v. ago. 31

## AGF RETAIL I S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 15 de septiembre 2020, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria: (i) en la sede social de la Sociedad, en caso de no continuar el Aislamiento Obligatorio, o (ii) en caso de continuar el Aislamiento Obligatorio, mediante la plataforma "Zoom", ID de reunión 89986107122, que tiene asignada una contraseña para su ingreso, la cual será remitida a los accionistas al momento que notifiquen su asistencia a la Asamblea mediante notificación al mail de contacto de la Sociedad: estudio@rvya.com.ar, pudiendo realizar dicha notificación hasta el día 9 de septiembre de 2020 inclusive.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) En caso que la reunión fuere a distancia: cumplimiento de los requisitos impuestos por el artículo 158, inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación, y aceptación expresa de la designación como anfitrión de la reunión al Presidente del Directorio.
- 2) En caso que la reunión fuere a distancia: autorización al Presidente del Directorio para suscribir el Libro de Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea.
- 3) En caso que la reunión fuere presencial: designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

- 4) Prórroga del plazo de vigencia de la Sociedad, conforme con el artículo 2 del estatuto social de la Sociedad.
  - 5) Razones por las que la convocatoria se realiza fuera del término legal determinado por el artículo 234 de la Ley 19.550.
  - 6) Consideración de la documentación indicada por el Artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
  - 7) Consideración y destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
  - 8) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
  - 9) Consideración de los honorarios del Directorio en exceso de los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley 19.550.
  - 10) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
  - 11) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes, por el término de tres ejercicios.
  - 12) Prescendencia de la Comisión Fiscalizadora, conforme con el artículo 13 del estatuto social de la Sociedad.
  - 13) Otorgamiento de autorizaciones.
- Eduardo Novillo Astrada, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1º

## **Asociación Civil BAHÍA GRANDE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 14 de septiembre de 2020, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 16 cerrado el 31/12/2019.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de director titular y suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de tres directores titulares y tres suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
8. Designación de director titular y suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
9. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
10. Informe del estado de mora de accionistas clase "A" y clase "C". El Directorio.

NOTA: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección [confirmo\\_asistencia@avn-nordelta.com](mailto:confirmo_asistencia@avn-nordelta.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en [avnordelta.com](http://avnordelta.com) a partir del 31 de agosto de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

## **PLÁSTICOS ROMANO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 2020, en primera y segunda convocatoria, a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs., en Avenida Mosconi N° 1315, Quilmes Oeste, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 27 cerrado el 30 de abril de 2020;
- 3º) Consideración y destino del resultado del ejercicio;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5º) Remuneración al Directorio y eventual exceso a los límites dispuestos por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Sociedad no comprendida en Art. 299 L.G.S.

Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Marcela Adriana Romano, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

## **CAPITAL COMBUSTIBLES S.A.**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Capital Combustibles S.A. (la "Sociedad") a la Asamblea Ordinaria y extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de septiembre de 2020 a las 11:00 en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, que tendrá lugar de forma presencial en la sede social sita en Av. 31 y 510 Nro 2211 de la localidad de José Hernández, partido de La Plata, Provincia de Buenos; o para el caso que se mantenga la restricción a la libre circulación dispuesta por Dec. 260/20, 297/2020 y sucesivos, a celebrarse a distancia mediante un sistema de videoconferencia, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Ponce Figliozzi Jerónimo Jorge Nicolás a su cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad y de las renuncia presentada por Robles Urquiza Alejandro a su cargo de director suplente respectivamente.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio renunciante.
- 4) Consideración de balances y cuadros de resultados y documentación de los ejercicios 2019 y 2020.
- 5) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Reorganización del Directorio.
- 6) Aumento de capital por encima del quintuplo. Cancelación de los viejos títulos accionarios y emisión de una única serie representativa del nuevo capital social.

En el supuesto de mantenerse la prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, la Asamblea será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante videoconferencia.

A los efectos de asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán, de conformidad con el artículo 238 de la Ley General de Sociedades comunicar su asistencia a la misma con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la asamblea. En función de lo previsto por el DNU N° 297/2020 y DNU N° 408/2020 que dispusieron el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" hasta el 28/06/2020, y mientras se encuentren vigentes dichas medidas, los accionistas podrán registrarse a través del envío en forma electrónica de las constancias referidas, al correo electrónico capitalcombustibles@gmail.com o de levantarse deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 hs. en la sede social.

En caso de celebrarse la Asamblea en forma a distancia y salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia, modo para el acceso al sistema e instructivo de acceso que será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. La firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes. Ponce Figliozzi Jerónimo Jorge Nicolás. Designado en instrumento privado acta de asamblea del 05/04/2019 - Presidente. Soc. no comp. dentro del Art. 299 L.S.C. Gaston Gabriel Di Bella, Abogado.

ago. 28 v. sep. 3

**LA RUTA DEL CAMPO S.R.L.****Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de Art. 237 LGS, se convoca a Asamblea General Extraordinaria la cual se llevará a cabo el día 19/9/2020 a las 11:00 hs. en la sede social sita en Ruta Nacional N° 3 KM 696,5. Se tratará el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de cesión de cuotas socio Juan Manuel Oliva. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

ago. 31 v. sep. 4

**AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561 piso 9°, La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos de los presentes para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria a la presente Asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico N° 7, período 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de los anticipos de honorarios fijados para el ejercicio 2019 a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, en exceso de los límites dispuestos en el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Consideración del anticipo honorarios a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2020.
- 6) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora ejercicio N° 7. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

ago. 31 v. sep. 4

**AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2020 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561 piso 9º, La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos de los presentes para firmar el acta.
2. Consideración de la ratificación de la Asamblea Especial de Accionistas Clase "A", de fecha 27 de julio de 2020. Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio

ago. 31 v. sep. 4

### **ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Microsoft Teams, el día 18 de septiembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2019.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento de los mandatos de los Sres. Osvaldo Campoo y Esteban Budansky.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección [confirmino\\_asistencia@avn-nordelta.com](mailto:confirmino_asistencia@avn-nordelta.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Microsoft Teams será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

ago. 31 v. sep. 4

### **CALRAD BOLTON S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Calrad Bolton S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el 18 de septiembre a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y 11:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Escribanía Tomé - Da Cruz, sita en la calle Belgrano N° 181, piso 1º, oficina "A" de la Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Situación general de la sociedad. Situación comercial, laboral, previsional y tributaria de la entidad.
2. Remoción del Presidente. Promoción de acciones de responsabilidad.
3. Elección de Directorio.
4. Liquidación de la sociedad en los términos del Art. 94 de la Ley General de Sociedades por imposibilidad de tomar decisiones.
5. Elección de liquidador.
6. Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que: para poder asistir a esta Asamblea, deberán presentar sus acciones, o comunicar su asistencia para ser inscripto en el libro de asistencia, en la calle Belgrano N° 181, piso 1º, oficina "A" de la Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, hasta el día 14 de septiembre de 2020, hasta las 18:00 horas inclusive.

La Sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19550 y sus modificatorias. CUIT 30-71200218-9. Christian Marcelo Radulovich, Presidente del Directorio de Calrad Bolton S.A., designado según Acta de Asamblea de fecha 12 de agosto de 2019.

ago. 31 v. sep. 4

# Sociedades

## LAPACO ENERGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nº 103, 19/08/2020; 25 de Mayo 860, Rivera; Partido A. Alsina, Provincia Buenos Aires, Lapaco Energía S.A.; Mauro Lapaco, argentino, 29/05/1976, D.N.I. 24.688.557, C.U.I.T. 20-24688557-6, casado, comerciante, domicilio 25 de Mayo 860, Rivera; Partido A. Alsina, Provincia Buenos Aires; Javier Lapaco, argentino, 23/09/1976, D.N.I. 24.688.580, C.U.I.T. 20-24688580-0, soltero, comerciante, domicilio Chile 318 de la ciudad y Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, 99 años; \$100.000; a) Comercio: la compra venta, importación exportación, comisión, permuta de cualquier clase de materiales primas y productos terminados, de bienes y/o servicios. Realizar contratos de agencia, sucursales, leasing, publicidad, destinados a la comercialización de productos bienes o servicios. b) Transporte: Transporte terrestre de carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; la compra, venta, arrendamiento o subarriendo de medios de locomoción; transporte de mercaderías. c) Licitaciones: Intervenir en licitaciones de entes públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones interviniendo en concursos privados o públicos proveer de bienes y/o servicios incluidos en las actividades relacionadas con el objeto social. d) Financieras y de inversión: Recibir y/u otorgar préstamos, con o sin garantías, construir prendas, hipotecas, avales, finanzas y demás garantías, por obligaciones propias, aportar capital a sociedades existente o a constituirse, realizar transacciones financiera. Podrá constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, realizar fusiones o cualquier otra combinación y comunidad de intereses con otra persona física, o jurídica, sea en calidad de controlante, controlada o vinculadas domiciliadas en el país, o en el extranjero. A tales fines, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos. Contraer obligaciones, contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, organismos internacionales. e) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. f) Agropecuarias: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimiento rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; prestar todo tipo de servicios al sector agropecuario, tales como roturación, siembra, fumigación, desmalezado, cosecha, acopio, ensilado, ventilado de semillas, y cualquier otra prestación que pudiera presentarse, ya sea en forma directa o mediante la contratación de servicios de terceros; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y explotación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizante, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas. g) Servicios: servicio de mantenimiento reparación y explotación de actividades petroquímicas, servicios de estudio y saneamiento de impacto ambiental y complementarias. h) Representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales como extranjeros. En todos los casos ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general realizar proyectos, construcciones, remodelaciones, recupero de todo tipo de muebles o inmuebles; realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas a través de cualquier forma de contratación. i) Industriales: mediante la industrialización de productos informáticos y/o agropecuarios, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y todo lo necesario para elaboración de productos metalúrgicos en plantas industriales propias y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o en el extranjero, fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías generales, herramientas, etcétera. j) compra, venta, distribución, importación, exportación de combustibles y lubricantes a través de estaciones de servicio propias o cualquier otra forma de comercialización. k) Explotación de estaciones de servicio propias o alquiladas. Para el ejercicio de las actividades mencionadas la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. En todos los casos se deberá desarrollar la actividad de acuerdo a lo normado por las leyes y reglamentaciones vigentes. Para la consecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes autorizan.- Director titular: Mauro Lapaco; Director Suplente: Javier Lapaco; por tres años. Fiscalización por los socios.- 31/1. Bruno Maugeri, Escribano.

## GEMA CONSTRUCTORA 741 S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica la fecha de cierre de ejercicio publicado en edicto del 6/1/2020, siendo el correcto 30/12 de cada año. Se establece que los socios ejercerán el contralor en forma individual de acuerdo a lo establecido por el Art. 55 Ley Nº 19.550. Santiago A. Labeyrie, Contador Público Nacional.

## SIERRAS DEL BUENDIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10/07/2019 se ha resuelto el aumento de capital de \$ 2.100.000 a \$ 4.600.000, indicándose que se emitieron 2.500 acciones con derecho a 1 (un) voto cada una de 1.000 (mil) peso valor

nominal, ordinarias, nominativas y no endosables. Marianela Fuertes, Apoderada.

**NEWQUIM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 26/08/2016 la Sra. Susana Inés Mosquera, D.N.I. 5.295.032, cede la cantidad de 40 cuotas de valor nominal Pesos cien (\$100) c/u a favor de José Luis Gili, arg., nacido el 9/11/1974, D.N.I. 24.311.456, CUIL 20-24311456-0, Contador Público, casado en 1ras nupcias con Natalia Lilian Fogel, domiciliado en Nicaragua N° 1869 de Bahía Blanca. Asimismo, en dicho instrumento los condóminos Ricardo Omar Cerella, D.N.I. 11.341.588, y Verónica Elsa Costa, D.N.I. 12.740.460 ceden una (1) cuota de valor nominal Pesos cien (\$100) en favor del socio Roberto Joaquín Gonzalo González, D.N.I. 23.788.188, CUIT 20-23788188-6. Por inst. priv. de fecha 03/03/2017 la Sra. Susana Inés Mosquera, D.N.I. 5.295.032, cede veinte (20) cuotas de valor nominal \$100 (Pesos cien) c/u a favor del socio Roberto Joaquín Gonzalo González, D.N.I. 23.788.188, CUIT 20-23788188-6 y veinte (20) cuotas de valor nominal \$100 (Pesos cien) c/u a favor de José Luis Gili, D.N.I. 24.311.456, CUIL 20-24311456-0. Rodrigo Villalba, Abogado.

**RUKA XXI S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura 25 del 25/8/2020, Folio 56, Reg. 81 de Gral. Pueyrredón, se constituyó "Ruka XXI S.A.", Av. Juan José Paso 1562, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Socios: Antonio Ciprian, 2/5/1986, DNI 32.104.720, CUIT 20-32104720-4, comerciante; y María Victoria Neme, 8/8/1986, DNI 32.482.015, CUIT 27-32482015-4, odontóloga; ambos argentinos, casados y domiciliados en Av. Juan José Paso 1562 de Mar del Plata. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Constructora: Estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de Ingeniería y Construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, ferrocarriles y otros; el desarrollo de proyectos inmobiliarios. 2) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, alquiler, leasing, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como así también operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. 3) Financiera: realizar operaciones de carácter financiero en todas sus manifestaciones y modalidades permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyéndose cualquiera de las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital social: 100.000 pesos dividido en 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación Presidente: Antonio Ciprian. Director suplente: María Victoria Neme. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura en los términos de los Arts. 55 y 284 Ley 19550. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Mar del Plata, agosto de 2020. Cristina Andrea Melone, Notaria.

**SIEMPRE AL FUEGO S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Por Esc. Púb. N° 147 del 18/08/2020 se modifica el artículo segundo del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción registral del presente contrato.". Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

**AGROREPUESTOS AZUL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Se deja sin efecto Acta Complementaria de fecha 10/12/2019; Acta Complementaria de fecha 10/08/2020: Adecuación del Estatuto a normativa vigente: 1º Párrafo: Sociedad de Responsabilidad Limitada se regirá por disp. Ley 19550 y sus Mod. (LGS); Art. 7º: Los socios se reunirán para tratar los temas previstos en el Art. 160 de la Ley 19550. Para confección de Actas, rigen las previsiones del Art. 162 de la LGS. Rectificación datos: Socio Arturo Ricardo Rocca, casado en primeras nupcias con Garcia Ana Maria, argentina, DNI 11.4313.90, domiciliada en Roca 966, azul, nacida el 03/05/1955. Maria Noelia Ojea. Mariana Ronchetti. Notaria.

**G-LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN EL COMIENZO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Acta complementaria del 07/08/2020: 1) Carlos Alberto Gonzalez, casado en segundas nupcias con Carmela Durso; 9) La fiscalización de la sociedad la realizaran los socios no gerentes en los términos del Artículo 55 de la Ley 19.550. Carlos Alberto González. Mariana Ronchetti, Notaria.

**ALCOMA TECH S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Mauricio Colombo, DNI: 33.239.743, CUIL/T: 20-33239743-6, 29/09/1987, y Carla Aldana Muñoz, DNI: 37.230.002, CUIL/T: 27-37230002-2, 04/08/1992; ambos solteros, comerciantes, argentinos y con domicilio real y especial en 25 de Mayo 552, Loc. Capilla del Señor, Part. Exaltacion de la Cruz, Prov. de Bs. As. 2) Contrato constitutivo del 29/06/2020 con firma certificada por Escribano Público. 3) Alcoma Tech S.R.L. 4) 25 de Mayo 552, Localidad de Capilla del Señor, Partido de Exaltacion de la Cruz, (B2812AEL) Prov. de Buenos Aires. 5) Objeto Social: Artículo Cuarto - La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la realización de las siguientes actividades: a) Prestación de todo tipo de servicios de informática y telecomunicaciones: Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software y páginas web desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos.- En forma conexa y accesoria al objeto principal la sociedad podrá realizar: Consultoría informática, marketing y de negocios; Soporte técnico; Diseño gráfico;

Producción audiovisual; Investigación y desarrollo vinculado al objeto social; Comercialización de productos informáticos y tecnológicos, servicios digitales, distribución de contenidos digitales, servicios de alojamiento web, computación en la nube, telefonía digital; Servicios de publicidad; Investigación de mercado y encuestas de opinión pública; y toda actividad relacionada con Internet; b) Capacitación online y presencial, desarrollo de programas y plataformas de enseñanza; comercialización de libros, kits de educación, videos educativos y todo lo relacionado con bienes y servicios vinculados a la educación; y c) importar y exportar todo tipo de productos y servicios, vinculados con el objeto social.-6) 99 años d/ contrato. 7) \$70.000. 8) Administración: Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Gtes.: Alejandro Mauricio Colombo por el término de duración de la soc. 8) Fisc.: por los socios; 9) Representante Legal: Gte. 10) Fecha de cierre 30/06. 11) José Luis Marinelli, Abogado.

### **VACA E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Expediente 21209-88319. Legajo: 157701 Matricula 89279. Por Reunión de Socios del 23/07/2020 por vencimiento del mandato, se designan gerentes a Dario Marcial Vaca: 22/11/1966, DNI 18.334.629, CUIT 20-18334629-7, con domicilio real en El Churrinche 4690, Loc. Temperley, Part. Lomas de Zamora y a Norberto Ariel Vaca:, 26/09/1977, DNI 26.272.493, CUIL/T 20-26272493-0, con domicilio real en La Rioja 1257, Loc. y Part. de Guernica; ambos argentinos, casados, comerciantes, de la prov. Bs. As. y con domicilio especial en El Chaja 30, Loc. Temperley, Part. Lomas de Zamora, Prov de Bs. As. José Luis Marinelli, Abogado.

### **GRUPO SINERGIA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento Privado; La Plata; 24/8/2020. 1) Eugenio Domínguez, 19/5/1989, soltero, empleado, argentino, DNI 34.513.743, dom. 485 y 133 casa 87 La Plata, CUIL 20-34513743-3; Lautaro Yamil Ferreyra, 11/09/1989, argentino, soltero, arquitecto, DNI 34.928.734, dom. 146 N° 1754 La Plata, CUIT 20-34928734-0; Emiliano Jorge Milano, 27/03/1989, soltero, comerciante argentino, DNI 34.462.286, dom. 9 N° 2145 La Plata, CUIT 20-34462286-9. 2) Sinergia Construcciones S.R.L. 3) 99 años. 4) \$12.000. 5) Ejercicio: 31/12 6) Sede: 48 N°632 P.5° of. 71 La Plata. 7) Objeto: Construcciones y Demoliciones, Mantenimiento y servicios integrales de la construcción, Inmobiliarias, Financieras (no bancarias); Loteos y urbanizaciones. Representaciones, concesiones y mandatos. Importación y Exportación. 8) Administración/Representación: uno o más Gerentes, socios o no por el plazo de duración de la sociedad 9) Gerente: Eugenio Domínguez, domicilio especial: 48 N° 632 P. 5° of. 71, La Plata. 10) Autorizados: María Emilia Domínguez. Abogada. María Emilia Domínguez, Abogada.

### **AVN GROUP Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - 1) Por instrumento privado de fecha 24/8/2020. 2) Denominación: AVN Group S.R.L. 3) Socios: Marcelo Alejandro Ballerini, cas., CUIT 20-17875117-5, DNI 17.875.117, ddo. 61 n° 1016 La Plata, Analista en sistemas, arg., nacido 17/5/1966; Fidel Antonio Garrido, arg., cas., CUIT 20-16914967-5, DNI 16.914.967, ddo. 133 N° 1176 La Plata, Analista en sistemas, nacido 18/04/1964. 4) Objeto social: a) Servicios de diseño, inst. y control de comp. elect., módulos y sist. de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos, programas de funcionamiento y aplicación, derivados y acc.; b) Asesoramiento para la organización de empresas, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales, por medios manuales mecánicos o electrónicos, desarrollo de Software y comercialización. 5) Sede social: 8 N° 835 piso 5 of. 521 La Plata. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$12.000. 8) Gerente: Fidel Antonio Garrido, plazo de 3 años. 9) Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) Cierre de ejercicio: 31.12. Gabriel Eduardo Armanino, Abogado.

### **COMPLEJO MÉDICO SUIPACHA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 135, Const. S.R.L., "Complejo Médico Suipacha S.R.L.", Mercedes, Bs. As. 21.08.2020, Ana Carolina Respuela, Notaria, Reg. 14, comparecen: Fernanda Beatriz Cadicamo, arg, nac. 02.09.68, soltera, hija Andrés Fernando Cadicamo y Alfreda Mansilla, empresaria, DNI 20.431.131, dom. Ituzaingó, 278, Luján, CUIL 27-20431131-0; Alejandro Carlos Campi, arg, nac. 24.04.72, divorciado, 1º nup. de María Marta Malvino, empresario, DNI 22.748.469, dom. Ruta 5, Km. 49,200, Gral Rodríguez, Bs. As, CUIL 20-22748469-2; Roque Alberto Cutuli, arg, nac. 17.01.72, cas, 1º nup. c/Andrea Fabiana Morales, empresario, DNI 22.329.995, dom. Av. España, 371, Gral Rodríguez, Bs. As. CUIL 20-22329995-2; Itatí Ivana Makowiecki, arg, nac. 07.04.83, soltera, hija Ricardo Ignacio Makowiecki y Mabel Ester Bañuelo, empresaria, DNI 30.141.768, dom. Francia, 1531, Luján, Bs. As, CUIL 27-30141768-9. Acta constitutiva : 1) Denomina "Complejo Médico Suipacha S.R.L.", dom. social y sede, San Martín, 172, ciudad y Pdo. Suipacha, Bs. As. 2) capital social : \$100.000,00, representado 10.000 cuotas sociales, \$10,00 v/n, c/u, 1 voto p/cuota.- a) Suscripción: Fernanda Beatriz Cadicamo, suscribe 4.000 cuotas, \$ 10,00 c/u, \$ 40.000,00 ; Alejandro Carlos Campi suscribe 2.500 cuotas, \$ 10,00 c/u, \$25.000,00; Roque Alberto Cutuli suscribe 2.500 cuotas, \$10,00 c/u, \$ 25.000,00; Itatí Ivana Makowiecki suscribe 1.000 cuotas, \$ 10,00 c/u, \$ 10.000,00; Integrado el 100 % capital social. Administración: administrada p/socios Fernanda Beatriz Cadicamo y Roque Alberto Cutuli, cargo Gerentes, actuando forma conjunta. Autoriza Arturo A.Belgrano, para inscripción ante DPPJ. Contrato social: 1) denominación "Complejo Medico Suipacha S.R.L.". 2) domicilio social jurisdicción Provincia Bs. As. 3) duración 99 años, desde inscripción DPPJ. 3) objeto: a) Prestar servicios asistencia médica, territorio nacional. Desarrollar modelos servicios asistenciales, con equipamiento circunstancias requieran, atender aspectos relacionados c/ asistencia sanitaria; b) Dirigir, administrar, desarrollar p/cuenta propia, integrar grupos asociados, sociedades para lograr objetivo de prestar asistencia médica, preventiva, asistencial, recuperación; c) Establecer centros servicios asistenciales, ambulatorios, fijos, traslados, contratar c/entidades privadas o estatales (municipales, provinciales o nacionales); d) Desarrollar servicios médicos p/sistema pre-pago, abono, otra forma contraprestación, e) Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar, financiar, comprar, vender, ceder, gravar inmuebles semovientes, marcas, patentes, títulos valores, cualquier bien mueble o inmueble; celebrar contratos c/autoridades estatales, o personas físicas o jurídicas, civiles o comerciales, tengan o no participación, gestionar obtener, explotar, transferir privilegio o concesión que gobiernos nacionales, provinciales o

municipales, otorguen, dar, tomar bienes raíces arrendamiento, construir bienes inmuebles; toda clase derechos reales; efectuar operaciones bancos públicos, privados y mixtos, compañías financieras; especialmente Bco. Central, Nación Arg, Prov. Bs. As. efectuar operación comisiones, representaciones, mandatos gral, efectuar actos público tendiente realización objeto social. 4) Capital Social: \$ \$ 100.000,00 representado por 10.000 cuotas, \$ 10,00 c/u, v/n, p/cuota, 1 voto p/cuota. 5) administración ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, caso ser plural realizada, forma conjunta por 2 de ellos, igual representación legal, uso de firma social, funciones plazo dure sociedad, fiscalización realizada p/socios, s/ art. 55 LSC., cuando comprendida, art. 200 inc. 2, LSC, elegirá síndico titular y suplente, durarán cargos 2 ejercicios, reelegibles. 6) ejercicio social cierra 30.06. Fernanda Beatriz Cadicamo y Roque Alberto Cutuli, aceptan cargo Gerentes. Adriana Belgrano, Abogada.

### AMM FIADORA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 32, Const. Sociedad Anónima, "Amm Fiadora S.A.", Chivilcoy, 10.08. 2020, Guillermo Rubén Brousse, Notario, Reg. 5, Chivilcoy, comparecen: Alejandra Noemí Nacimiento, nac, 24.06.83, DNI 30.258.689 CUIT 27-30258689-1, soltera, hija Juan Carlos Nacimiento y Viera Marta Edificio, dom. Necochea, 292, Chivilcoy, Jorge Gastón Ceballos, nac. 08.05.75, DNI 24.674.533, CUIT 20-24674533-2, cas. 1º nup. c/ Analía Verónica Reggis, dom. Diagonal Evita, 315, Chivilcoy, ambos argen, comer. Estatuto: 1) Denomina "Amm Fiadora S.A.". 2) dom. legal Ciudad Chivilcoy, Bs. As. 3) duración 99 años, desde inscrip. ante DPPJ. 4) objeto: Inmobiliaria: compraventa inmuebles, urbanos, rurales, incluso PH, intermediación, contratos locación, administración inmuebles propios, de terceros, consorcios propietarios, compra-venta, administración, urbanización loteos, fraccionamientos, ejecución desarrollos inmobiliarios, figuras legislación argentina, fideicomiso, leasing, aporte capital a sociedades, construcción y/o reparación obras civiles, edificios, consorcios. Constructora: edificación, construcción, remodelación obras terrenos propios o terceros, celebración contratos locación obras, ejecución, realización planes urbanísticos. Industrial: elaboración, industrialización, procesamiento, fabricación, producción, transformación bienes derivados, producción agrícola, oleaginosas, ganadera, granja, frutícola y/o forestal, productos terminados, subproductos. Agropecuaria: explotación campos propios, de terceros, por sí o terceros, compra, arrendamiento, administración, venta establecimientos rurales, urbanos; explotación agricultura, ganadería; producción especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras; acopios, plantas silos, instalación depósitos, practicar crianzas, crías e invernadero haciendas de cualquier tipo, realización todo vinculado act. agropecuaria. Financiera: préstamos, contratos mutuo con o sin garantías reales o personales, aportes diversas índole, comerciales, personas físicas o jurídicas, compra venta títulos, acciones, operaciones c/valores mobiliarios, gestión financiera, única excepción operaciones indicadas Ley Entidades Financieras, que requiera concurso público. Comercial: Comercialización, distribución, compra, venta, permuta, cesión, comisión; consignación, importación, exportación bienes, servicios, producción bienes, servicios destinados exportación o para comercializar. Transporte: Transporte, distribución productos comercialice, propios, de terceros. Representaciones: representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones, promociones negocios, inversiones, contratos, administrar bienes, negocios, sociedades terceros, cualquier género, mandatos comerciales, civiles. Fiadora, garante y aseguradora: Otorgar fianzas, avales, constituirse fiadora toda clase negocios, situaciones o relaciones jurídicas civiles, comerciales, incluyendo, otorgamiento fianzas contratos inmobiliarios; garantías reales o personales a terceras personas; toda clase seguros patrimoniales, seguros caución, garantías afines. 5) capital social: \$10.000.000,00, 1.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, \$10.000,00 v/n, c/u, 1 voto c/u. 6) administración, cargo Directorio mín. 1, max 6, mandato 3 ejercicios, reelegibles, cuando comprendida, Art. 299 LSC, mín. 3 miembros, Asamblea designa suplentes, igual o menor titulares, mismo plazo, Vicepresidente reemplaza Presidente, caso ausencia o impedimento, Directorio funciona presencia mayoría absoluta miembros, resuelve p/mayoría presentes. 7) representación legal Presidente, o quien lo reemplace, caso ausencia o impedimento. 8) fiscalización, ejercida p/ accionistas comprendida Art. 299, LSC, cuando no, designará Síndico Titular y Suplente, 3 ejercicios, reelegibles. 9) ejercicio social cierra, 31.03. Acta Constitutiva: 1) Directorio: Director titular: Presidente: Alejandra Noemí Nacimiento, Director suplente: Vicepresidente: Jorge Gastón Ceballos, aceptan cargos, dom. especial sede social, Rivadavia, 118, ciudad y Pdo. Chivilcoy, Bs. As. 2) socios derecho contralor, s/Art. 55 LSC. Suscrip. e integra: capital social suscribe e integra: Alejandra Noemí Nacimiento, 700 acciones ordinarias nominativas no endosables, 1 voto p/ c/u, \$10.000,00 c/u, \$7.000.000,00; Jorge Gastón Ceballos, 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, 1 voto p/c/u, \$10.000,00 c/u \$3.000.000,00, saldo plazo máx. 2 años. Sede Social: Rivadavia N° 118, Ciudad, Pdo Chivilcoy, Bs. As. Autorizado Arturo Belgrano, DNI 8.528.629, dom. Av. 29 n° 664 Mercedes, p/inscripción ante DPPJ. Adriana Belgrano, Abogada.

### BUSESFY S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 142, Const. Sociedad Anonima, "Busesfy S.A.". Chivilcoy, 14.08.20 Guillermo Zaccardi, Notario, Reg. 8, comparecen: Manuel Feijoo, arg, nac. 20.01.82, comer, soltero, hijo Fernando Adrián Feijoo y Marta Beatriz Burtin, DNI 29.235.559, CUIT 23-29235559-9, dom. Chacabuco, 124, Chivilcoy; Marco Antonio Scarnatto, arg, nac. 22.04.74, comer, cas. 1º nup. c/ Rosana Karina Cassini, DNI 23.775.407, CUIT 20-23775407-8, dom. Dr Luppi, 1283, Luján; Darío Hugo Colusso, arg, nac. 30.10.72, comer, cas. 1º nup. c/Roxana Karina Lujan, DNI 23.115.410, CUIT 20-23115410-9, dom. San Isidro Labrador, 1250, Jauregui, Pdo Luján; Martín Armagno, arg, nac. 09.11.80, cdor público, cas, 1º nup. c/Valeria Liliana Cipolla, DNI 28.391.245, CUIT 20-28391245-1, dom. Echenagucia, 1123, CABA. Acta Constitutiva: 1) Denominará "Busesfy S.A.", sede social Gral Rodríguez, 80, ciudad y Pdo. Chivilcoy, Bs. As. 2) Suscrip. e integra: capital social: \$100.000,00, 1.000 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, \$100,00 v/n, c/u, 1 voto p/acción. Manuel Feijoo, suscribe 400 acciones, \$100,00 c/u, \$40.000,00; Marco Antonio Scarnatto, suscribe 150 acciones, \$100,00 c/u, \$ 15.000,00; Darío Hugo Colusso, suscribe 150 acciones, \$ 100,00 c/u, \$ 15.000,00; Martín Armagno, suscribe 300 acciones, \$ 100,00 c/u, \$30.000,00, saldo plazo máx. 2 años. 3) Director Titular–Presidente: Manuel Feijoo; Director suplente: Darío Hugo Colusso y Martín Armagno. Vicepresidente: Martín Armagno, aceptan cargos. 4) Fiscalización: No incluida Art. 299 LSC, no designarán Síndicos, facultados accionistas realizar fiscalización s/ Art. 55 LSC. Estatuto Social: 1) denominación "Busesfy S.A.", dom. social jurisdicción Pcia. Bs. As. 2) duración 99 años, desde inscripción ante DPPJ. 3) objeto: creación, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, administración, integración software, sistemas informáticos, desarrollo aplicaciones para sí o terceros, prestación, explotación servicios informáticos y/o electrónicos, servicios vinculados,

Desarrollo productos, servicios informáticos p/ intermediación, marketing digital, comercio electrónico. Serv. intermediación entre oferta, demanda transporte. 4) capital social: \$100.000,00, 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, \$100,00 c/u, v/n, 1 voto por acción. 5) Administración: cargo Directorio, mín. 1, max. 10 Directores Titulares, 1 Suplente, duración 3 ejercicios. 6) representación legal cargo Presidente o Vicepresidente, caso vacancia, impedimento o ausencia. 7) fiscalización ejercida p/accionistas, s/Art. 55 y 284 LSC. 8) ejercicio social cierra 31.12. 9) Directores aceptan cargos. Facultan a Arturo A. Belgrano, trámites inscrip. ante DPPJ. Adriana Belgrano, Abogada.

### **SUEÑOS PATAGÓNICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 104. F° 207 del 19/08/2020 Ante Notaria Florencia Squirru. Reg. 1 Azul, se constituyó "Sueños Patagónicos S.R.L."; Socios: Emilio Pablo Sanz, DNI 26.796.864 CUIT/CUIL: 20-26796864-1, solt. nac. 7/11/ 1978, Licenciado en turismo, y María Ignacia Ballarena, DNI 6.516.177 CUIT/CUIL 27-6516177-5, divorciada, comerciante, nac. 8/09/1949 ambos dom. Colón 638, Azul, Bs. As. Objeto: A) Agencia de viajes y turismo: Realizar en el país o en el extranjero viajes y turismo de acuerdo con las normas que regulan tales actividades. También podrá intermediar en la reserva o locación de servicios de pasajes de cualquier medio de transporte en el país o en el exterior, servicios hoteleros y residencia, así como la organización de viajes en forma individual o colectiva, excursiones, cruceros o similares en sus diferentes variedades o tipos, en el país o extranjero, ya sea con guías de turismo, transportes y/o despachos de equipajes. B) Paquetes Turísticos: Desarrollar las actividades de intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros, organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y similares, todo ello en el país o en extranjero. La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; la prestación a estos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. Explotación hotelera y prestación de cualquier otro servicio a consecuencia de lo anteriormente mencionado. C) Organización de eventos: la producción organización y realización de eventos y/o espectáculos deportivos, artísticos, musicales, culturales, literarios, de presentación de indumentaria femenina y masculina a través de modelos; organización de exposiciones, ferias, lanzamientos de productos, congresos, jornadas. D) Comercialización de productos textiles y no textiles: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen. E) Tienda: 1) Compra, venta, importación exportación, representación consignación y distribución de productos textiles en el ramo de tienda, bonetería, mercería, camisería y marroquinería en general. 2) Elaboración, fabricación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, colocación e industrialización al por mayor y/o menor de artículos para pesca, camping, playa, deportivos, armas y todo otro artículo relacionado con esparcimiento y deportes; 3) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, incluyendo el calzado, sus accesorios y los inherentes a los rubros mencionados. 4) Mediante la comercialización de prendas, calzados y artículos varios para vestir y para la actividad deportiva. F) Establecimiento gastronómico: La explotación de bar, confitería, cervercería, casa de lunch, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café, elaboración, distribución y venta de productos alimenticios, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, gaseosas, jugos frutales, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos y envasadas en general; postres, helados, sándwiches. G) Fabricación de cerveza: Mediante la elaboración de cerveza, malta y otras bebidas malteadas. H) Administradora fiduciaria. I) Inmobiliaria y urbanización: J) Agropecuaria: La realización de operaciones agrícolas y ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado mayor o menor, fruticultura, apicultura, cabañas, tambo y granja, pudiendo extender hasta etapas comerciales e industriales de los derivados de la explotación, incluyendo estos la conservación, fraccionamiento, envasado, faenamiento, refrigeración, comercialización y explotación de los mismos K) Transporte: El transporte terrestre en general de bienes relacionados con su objeto social. L) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, explotación arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. I) Importadora Y Exportadora: Mediante la importación y exportación de artículos relacionados con su objeto social. La sociedad no desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y de toda otra que requiera el Concurso Público. Duración : 99 años desde su inscripción registral. Domicilio social: Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, calle Colón número 638. Capital Social: Doscientos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de mil Pesos cada una valor nominal, cada cuota otorga derecho a un voto Administración: un socio quien se desempeñara con el cargo de Gerente; Designase al socio Emilio Pablo Sanz con el cargo de Gerente por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. Cierre de ejercicio: 31/05 de cada año. Florencia Squirru, Notaria. Registro número Uno de Azul.

### **MARCHE ALVA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 133 del 6/8/2020 se constituye una sociedad anónima. Socios: Ramiro Lionel Álvarez, contador público, nac. 18/02/1979, DNI 27.146.858 y CUIT 20-27146858-0, soltero, domic. Cochabamba 195, Piso 1, Dpto. A, Banfield, Partido Lomas de Zamora; y Adrián Gustavo Marchetta, comerciante, nac. 20/05/1976, DNI 25.163.082 y CUIT 20-25163082-9, casado en 1º nup. con Laura Soledad Latorre, domic. en Olavarría 139, Ciudad y Partido de Quilmes, ambos argentinos. Denominación: "Marche Alva S.A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en Cochabamba 195, Piso 1, Departamento A, Ciudad de Banfield y Partido de Lomas de Zamora. Capital social: \$100.000. Representación: Directorio: Pte: Adrián Gustavo Marchetta; Director Suplente: Ramiro Lionel Álvarez. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de 1 y un máximo de 10 Directores Titulares con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Domicilio especial: Los Directores constituyen domicilio especial en la sede social en Cochabamba 195, Piso 1, Departamento A, Ciudad de Banfield y Partido de Lomas de Zamora. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Empresa

agropecuaria y cerealera: Operaciones agrícologanaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde avícola de pollos parrilleros y ponedoras, y de ganado menor y mayor, incluso en feed lots, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación.- Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país.- Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. B) Indumentaria: fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de indumentaria, ropa, prenda de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, de artículos de cuero y subproductos, tejidos, mercadería, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas, en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bisutería, pasamanería, artículos de regalo, porcelanas, artículos de bazar, y a la venta de los mismos, en forma directa domiciliaria, por catálogo, correspondencia, o la que mas convenga a los efectos de la sociedad, como la formación de equipos de venta, para la llegada al usuario en forma directa. Incluyendo el calzado, sus accesorios y los inherentes a los rubros mencionados; Para cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, negocios, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones legales en vigencia o por este contrato social. Toda actividad que así lo requiera será ejercida por profesionales con título habilitante. Fiscalización: Accionistas. Cierre de Ej. 30/06 c/año. Esc. M. Cecilia Fernández Rouyet (63).

### **INDUSTRIAS ELECTROLAF S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Reunión de Socios 22/6/20. 2) Designa Gerente: Luis Alberto Fiorini DNI 17.951.167, con domic. Especial en Sede Social.- Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

### **MULTIGASTRONOMÍA SAN JUSTO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 03/08/20 designa Presidente Mariano Daniel Naredo y Suplente Cintia Verónica Ávila, por renunciadas de Silvio Ezquiel Lacerias y Sonia Elizabeth Coronel respectivamente. Los designados fijan domicilio especial en Perú 2603, Localidad San Justo, Partido La Matanza, Pcia. de Bs. As. C.P.N. Víctor José Ortigoza.

### **GP CONECTADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 74 del 13/8/2020: Gerardo Martin Bal, 7/2/87, DNI 33.154.542, Barrio Privado Brickland, UF 19, Martín Fierro 4582 Esteban Echeverría; Patricio Gargiulo, 2/6/78, DNI 26.690.045, Club de Campo Principado de San Vicente Lote 07 y Cáceres Ruta 58 Km 9.5 San Vicente; ambos argentinos, solteros, comerciantes, de PBA. "GP Conectados S.A." 99 años. a) Obra civil, cableado, construcción, armado, instalación, montaje, reparación, mantenimiento y distribución de sistema de videocable, cámaras, ya sea con equipos nuevos o usados, de audio, video, centrales telefónicas, subsistemas de comunicación, sistemas de control remoto, artículos, repuestos, y materiales afines, b) compra venta al por mayor o menor, leasing, franquicias, comisión o representación de teléfonos comunes, y celulares, sistemas de videos, cable, cámaras, importación y exportación de artefactos, máquinas, herramientas, útiles, productos, artículos e insumos relacionados con el presente objeto. Capital: \$100.000 dividido en 100 acciones distribuidas en partes iguales. Administración: 1 a 5 por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde (Art. 55 y 284 LGS). Cierre Ejercicio: 31/12. Sede: Club de Campo Principado de San Vicente Lote 07 y Cáceres Ruta 58 Km 9.5 San Vicente, San Vicente, PBA. Presidente: Gerardo Martin Bal; Director Suplente: Patricio Gargiulo, ambos con domicilio especial en la Sede Social. Ana Cristina Falesa, Abogada.

### **J. MACIELINTEGRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Comp. del 25/08/2020 del Cont. Constit. del 3/08/2020, se deja constancia que la profesión del Sr. Walter Aldo Domenech es jubilado; y que ambos socios son casados en primeras nupcias en sus respectivos matrimonios. Dra. Emilia Erquiaga Jaurena, Abogada.

### **ROMERO COMBUSTIBLES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por Esc. 219 rectific. del 18/8/2020 se ref. Art. 4º serv. reparac. auxilio lavado engrase p/automot. mecánica y mantinim. Esc. Soledad Bonanni.

### **OSMAR MANCINO MADERAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de la Sociedad De Responsabilidad Limitada: por instrumento privado de fecha 3/8/2020. 1) Socios: Osmar Nicolas Mancino, arg., nac. 18/06/36, DNI 4.910.295, CUIT 20-04910295-0, casado, comerciante, dcilio. H. Yrigoyen 1291 Lobos, PBA; Ruben Osmar Mancino, arg., nac. 26/03/61, DNI 14.343.444, CUIT 20-14343444-4, casado, comerciante, dcilio. H. Yrigoyen 2321 Lobos, PBA y Roman Nicolas Castro, arg., nac. 20/02/88, DNI 33.522.087, CUIT 20-33522087-1, soltero, ingeniero, dcilio. H. Yrigoyen 1996 Lobos, PBA. 2) Denominación Osmar Mancino Maderas S.R.L.; 3) Sede Social: H. Yrigoyen 2408, Lobos, PBA; 4) Objeto: Comercial: compra y/o venta, importación, exportación, permuta, consignaciones y representaciones maderas, piedras y todo tipo de materiales y artículos para la construcción y/o el campo, comercialización e industrialización de maderas de todo tipo y sus derivados, en bruto o con procesos de industrialización, cultivo, siembra, cosecha, fabricación, transformación, explotación, consignación y/o distribución de los

mencionados productos o cualquier otro relativo a la forestación. B) Servicios: asesoramiento, puestas en funcionamiento, proyectos, gestión de negocios, toda clase de representaciones, distribución y/o administración de empresas dedicadas a las actividades previstas anteriormente. C) Agrícola y Ganadera: mediante la realización por cuenta propio o asociado a terceros de todo tipo de actividad y explotación agrícola y/o ganadera, ya sea en inmuebles propios o de terceros. D) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles; E) Constructora: Mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, por cuenta propia o ajena, construcción, refacción y compra venta de todo tipo de inmuebles. F) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo para la adquisición de bienes y/o servicios. Excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo. E) Industrial: Fabricación, industrialización y diseño de piezas, elementos o dispositivos no electrónicos, relacionados o dedicadas a las actividades referidas anteriormente. 5) Capital Social \$ 200.000, dividido en 200 cuotas de \$1000; 6) Integración: Osmar Nicolas Mancino suscribe 120 cuotas; Ruben Osmar Mancino suscribe 40 cuotas; Roman Nicolas Castro suscribe 40 cuotas.; 6) Duración: 99 años; 7) Administración y representación: Uno o más Gerentes, en forma conjunta e indistinta, socios o no; Gerentes: Osmar Nicolas Mancino y Román Nicolás Castro, 8) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ursula Narina Uranga, Abogada.

**NICO TINGLADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Lemo Nicolás Matías 2/5/94, DNI 37673425, técn. electromecánico, Pintos 235; Lemo Luis 26/11/61, DNI 14562584, comerciante, Pedro Hita 584; ambos arg. solteros de Brandsen. 2) Inst. priv. 3/8/2020 3) Nico Tinglados S.R.L. 4) Ruta 215 N° 1562 Brandsen Bs. As. 5) Fabricac. metalurgia: montajes, serv. industriales, fabricac. instalac. estructuras estanterías metálicas, racks, sist. de cargas almacenaje, entresijos, carros móviles, muebles, tanques, vigas, puentes, cabriadas barandas, elaborac. metales, fundición, aceros, forja, laminación, trafilación rectificac. de hierros aceros sinterización recubrimiento, microfusión aleaciones metálicas, forja, soldadura Comerc.: cpravta, importac. exportac. consignac. comisión representac. mat. indust. mercad. maquinarias camiones distribuc. fraccionam. metalurgia distribuid. Serv.: almacenam. fraccionam. distribuc. prod. siderúrgicos, transporte fletes, asesoram. Inmobiliaria: cpravta, explotac. arrendam. permuta adm. inmuebles Fciera: ap. de capital, títulos, acciones, bonos debentures exc. las de la Ley de Ent. Fcieras. 6) 99 años 7) \$ 40.000 8) Socio Gte. Lemo Nicolás M. Sind.: se prescinde Dur.: todo término durac. soc. Fisc Socios 9) Gte. 10) 31/5 rep. social: Gte. Lemo Nicolás M. Esc. María Soledad Bonanni.

**VIBHUTI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Paulina Ferru, nac. 03/04/1992, comerciante, DNI 36.716.988, CUIT 27-36716988-0; y Juan Antonio Ferru, nac. 20/02/1998, estudiante, DNI 41.024.421, CUIT 20-41024421-8; ambos arg., solt., hijos de Bernardo Ferru y Sandra Rosana Martínez y domic. en Salta 1901 de la Ldad. de Bella Vista, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As; 2) 20/08/2020; Not. Virginia Soledad Hernández; esc. 23, F° 55, Reg. 3 San Miguel. 3) "Vibhuti S.R.L.". 4) Pardo 1609 de la Localidad de Muñiz, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 5) 99 años desde inscripción D.P.P.J. 6) \$ 150.000 dividido en 1500 cuotas de \$100 c/u. 7) Adm.y Repr.: Paulina Ferru; con cargo de gerente, por término duración sociedad. 8) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: compra, venta, por mayor y menor, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de productos alimenticios, perecederos o no, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, bebidas con o sin alcohol, licores, jugos frutales, gaseosas, golosinas, dulces, galletitas, bizcochos, merengues, masas, fideos, pastas, frutas, verduras, hortalizas, toda clase de conservas, productos y subproductos comestibles, dietéticos, orgánicos, naturales, de almacén, comidas preparadas. Fabricación, elaboración y transformación de artículos para perfumería, cosmética, belleza e higiene. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, excluidas las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: por los socios, Art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 31/7 c/año. Virginia Soledad Hernández, Notaria.

**BDK DESIGN S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea y Acta de Directorio del 29/11/19 designó Directorio: Presidente: Walter Ariel Cataldo y Director Suplente: Jorge Alberto Maddaleno, quienes constituyeron domicilio especial en Coronel Dominguez 2230, Villa Celina, provincia de Buenos Aires y Conscripto Beraldi 2490, San Andres, Provincia de Buenos Aires". Cruzado Julieta, Abogada.

**CAPERMAR S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Anabella Bottazzi 11/11/83 DNI 30600410 soltera empresaria España 486 P2º B. Lomas de Zamora y Carlos Andres Dascanio 25/12/73 DNI 23506541 casado Lic. en Administración Contador Manuel A. Meañoz 1355 P9º Dto. 35 Avellaneda ambos argentinos. 2. 07/08/20 3. Capermar S.A. 4. Recondo n° 2223 Ing. Budge Lomas de Zamora 5. Comercialización de alimentos gaseosas bebidas con o sin alcohol servicios gastronómicos 6. 99 años desde /Insc 7. \$ 100000 8/9. Rep. Pte. 1 a 5 mbros. Tit. e igual N° Suptes 3 ejerc. Fisc. Art. 55º Pte. Anabella Bottazzi Dir. Sup. Carlos Andres Dascanio. 10. 30/6. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

**MÁRMOLES DEL NOROESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. del 05/8/20 excluye del objeto la actividad explotación de parques industriales (Ref. Art. 3º) Cdor. Juan Ignacio Fuse.

**EL CAMINERO DE PERGAMINO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Axel Uriel Benegas 29/01/89 DNI 34548484 Paraná s/nº de Ferré Gral. Arenales y Axel Daniel Benegas 08/04/95 DNI 38103938 Cacavari s/nº Gral. Villegas ambos argentinos comerciantes solteros Bs. As. 2) Inst. Priv. 30/6/20 y 13/7/20 3) El Caminero de Pergamino S.R.L 4) Solano López 1659 Loc/Part. Pergamino Bs. As. 5) Construcción obras viales edificios movimiento suelos Servicios distribución venta semillas insumos agro Transporte cargas en general encomiendas Import/Exportación materias primas Financiera operaciones de crédito e inversiones (excluye act. Ley 21.526) Agrícola Ganadera explotación establecimientos ganaderos y agrícolas granos cereales Inmobiliaria compraventa administración de inmuebles. Comerciales productos industria textil metalúrgica construcción tecnológica. Constructora todo tipo de obras. Mandatos Representaciones comisiones gestiones marcas. 6) 99 años desd/Insc. 7) \$ 12000. 8/9) Rep. Gerencia, uno o más personas socios o no individual e indistinta ilimitada Fisc. Art. 55° LS Gte. Axel Uriel Benegas. 10) 30/06. Cdor. Juan Ignacio Fuse.

**BA HANDICRAFT SERVICIOS INTEGRALES Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - 1) Carlos Alberto Velázquez 12/10/49 DNI 7.829.554 y Cristian Gabriel Velázquez 02/01/74 DNI 23.506.753 ambos argentinos comerciantes solteros Gral José María Paz 263 Monte Grande Est. Echeverría Bs. As. 2) 10/3/20 3) BA Handicraft Servicios Integrales Sociedad de Responsabilidad Limitada 4) Gral José María Paz 263 Monte Grande Est. Echeverría Bs. As. 5) Comercialización automotores repuestos accesorios servicios mantenimiento reparación Alquiler de vehículos Garage servicios de cochera lavado engrase venta de combustibles lubricantes 6) 99 años desd/Insc. 7) \$12000. 8/9) Rep. Gerencia, una persona pudiendo designar suplente, individual e indistinta ilimitada Fisc. Art. 55° LS Gte. Cristian Gabriel Velazquez. 10) 31/12. Cdor. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

**FOR A BETTER DAY S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 28/01/2019, se aprobó la renuncia de Sergio Omar Pérez al cargo de Presidente, quedando el nuevo directorio compuesto de la siguiente manera: Presidente: Verónica Raquel Lerena CUIT 27-22680554-6, y Director Suplente: Cristian Paulo Lentini, ambos con domicilio especial en calle Chile S/N, casa N° 8, Barrio Las Araucarias, de La Lonja, Partido de Pilar. Cdor. Rubén Alberto Medrano.

**AUTOMAT ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 03/08/2020, los socios resolvieron por unanimidad: 1) Ampliación del objeto social: Reforma del estatuto artículo tercera, quedando redactado de la sig. forma: Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial e industrial: mediante la fabricación, comercialización, importación, y exportación de máquinas, equipos, accesorios y demás elementos relacionados con el saneamiento de las obas sanitarias, sumideros, cañerías cloacales y/o pluviales, bocas de registro; con la recolección de residuos, transporte de los mismos; y con el mantenimiento de espacios verdes y preservación del medio ambiente. Venta y alquiler de materiales, maquinas, herramientas y equipos para la construcción y edificación, y para la generación y distribución de electricidad. Servicios: mediante la prestación de servicios de limpieza, conservación, desobstrucción, desincrustacion y mantenimiento de redes de cañerías ya sean públicas o privadas, nacionales o internacionales; la recolección de residuos industriales, transporte del material y disposición final; la prestación y/o contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes, y demás tareas relacionadas con este fin y con la preservación del medio ambiente incluyendo el tratamiento de residuos y/o efluentes sólidos, semisólidos y líquidos, inertes y/o contaminantes, por medio de diferentes métodos. Constructora: mediante la ejecución, dirección y/o administración de proyectos, obras civiles o públicas, de infraestructura, de redes de agua, de pavimentos, de obras y redes de gas domiciliarias, de obras electromecánicas, térmicas, hidráulicas, portuarias, refacción o demolición de las obras enunciadas, construcción y reparación de edificios de todo tipo, incluso los destinados al Régimen de Propiedad Horizontal; y la comercialización de todo tipo de inmuebles. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, realizar negocios por cuenta u orden de terceros. Aceptar administraciones, supervisiones, organizaciones y asesoramiento de empresas industriales, comerciales y/o agropecuarias. Fdo. Autorizado: Escrib. María E. de Pol.

**INTERNET Y TECNOLOGÍA GRASSO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 12/8/2020, los socios resolvieron: 1) Renuncia del Presidente Luciano Grasso, aprobada por unanimidad. 2) Nuevo Directorio: Presidente: Leonardo Grasso, D.N.I. 25.121.052, CUIT 20-25121052-8, dom. Ortiz de Ocampo N° 332, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As.; y Director suplente: Alumine Paula Grasso, DNI 44.186.268, CUIL 27-44.186.268-2, dom. 31 N° 818, Localidad de La Plata, Partido de La Plata, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado: Escrib. María E. de Pol.

**DIKROALUM S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 06/01/2020, los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Baez Arcadio, D.N.I. 18.746.858, C.U.I.T. 20-18746858-3, dom. Cañuelas n° 2223, Santo Tomas, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Bs. As.; y Director suplente: Panizza Nicolas Ezequiel, DNI 37.610.839, CUIT 20-37610839-3, dom. Jujuy N° 383, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado: Escrib. María E. De Pol.

**FUERADESERIE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta R. Socios del 10/3/20 renuncia a la gerencia Gabriel Marcelo Arabehety y designa nueva Gte. a Mirian Benkenstein Rocha DNI 95.175.740. Contador Juan Ignacio Fuse.

**SIRENUSE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión. instrumento privado del 05/06/2019 y 10/07/2019 Di Fonzo, Gonzalo Gaston cedió, vendió y transfirió 30 cuotas sociales a la socia Salmoiraghi Florencia, DNI 22.502.324. El capital social se conforma: Salmoiraghi Florencia el 50 %, Di Fonzo Gonzalo 45%, Rojo Christian 5%.- Miguel A. Segovia, Abogado.

**GRUPO LYE SUDAMERICANA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Corbalán Miguel Fernando; socio, DNI 24.345.868, CUIT 20-24345868-5, argentino, 14/10/70, de casado, comerciante, y domicilio: Bécquer 2086 Castelar, Provincia de Buenos Aires y en calidad de socio Szcuncik Daniel Ezequiel; socio, DNI 25.523.282, CUIT 20-25523282-8, argentino, 17/10/76, casado, comerciante, domicilio Monseñor Añeiros 2820 Morón, Provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: Grupo Lye Sudamericana S.R.L. 3) Escritura pública de 24/08/2020. 4) Objeto Social: objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: construcción, reforma y reparación de edificio, residenciales y no residenciales, (incluye, construcción, reforma y reparación de viviendas, restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico, y comunicaciones, garajes, edificios industriales, depósitos, escuelas, etc). Venta y transporte de materiales vinculados con la industria de la construcción, arena, piedra, áridos, acero y metales. Señalamiento, señalética, cartelería y publicidad en vía pública.- Instalación de cartelería, banners, artículos destinados a la industria gráfica. No realizará actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Capital Social \$100.000 (pesos cien mil) 10.000 cuotas de \$10 (pesos diez con cero centavos). 6) Sede Social: Juan Pedro Esnaola 931 3ro. B Morón Provincia de Buenos Aires. 7) Órgano de Administración: Gerente titular Miguel Fernando Corbalán, DNI 24.345.868, CUIT 20-24345868-5, argentino, 14/10/1970, casado, comerciante, domicilio: Becquer 2086 Castelar, Provincia de Buenos Aires, Cargo (3), tres ejercicios y puede ser reelegido sin límite. 8) Órgano de Fiscalización: prescinde de sindicatura. 9) Plazo de duración noventa y nueve (99) años. 10) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.. Autorizada Norma Alejandra Suarez. Contador Público.

**IN HOUSE BIENES RAICES S.A.**

POR 1 DÍA - Constituida el: 26/11/2019. Denominación: "In House Bienes Raices S.A.". Domicilio social: jurisdicción Prov. Buenos Aires. Sede Social Barrancas del Paraná 2778, Cdad. Pergamino, pdo. Pergamino. Se rectifica el objeto, solo en cuanto a actividades inmobiliarias que en adelante dirá.: a) Inmobiliarias: inmuebles urbanos, rurales, barrios, barrios cerrados o privados, clubes de campo, parques industriales o empresariales, otros emprendimientos urbanísticos, (de acuerdo artículo 2073 Código Civil y Comercial), intermediación organización, proyecto y desarrollo de proyectos inmobiliarios de todo tipo, loteos, administración de fideicomisos inmobiliarios, participación en los mismos. Pergamino, 24 de agosto de 2020. Alberto O. Fernandez, Notario.

**VIAL EL LAGO S.A.S.**

POR 1 DÍA - CUIT: 33-71639958-9. Por reunión de socios del 20/07/2020, el Sr. Raúl Edgardo Salé renuncia al cargo de Administrador Suplente de Vial El Lago S.A.S. y asume el Sr. Luis Alberto Salé, DNI 8.335.122, argentino, profesión dirección y administración empresarial, domicilio real y especial: Rivadavia 964, Cañuelas, Buenos Aires. Juliana Recalde, Contadora Pública Nacional.

**BOOKS & BRICKS INVESTMENT S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 17/03/2020 LS Nueva Sede Social es Lavalle 995, 1er. Piso, Oficinas 3 y 4, Localidad y Partido de Pilar. Miguel A. Segovia, Abogado.

**VOZ Y DATOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 10/7/19, se designan dos nuevos gerentes: Gastón Darío Rodríguez, DNI 28.067.456, CUIT 20-28067456-8, 17/3/80 y Romina Cintia Rodríguez, DNI 29.173.735, CUIT 27-29173735-3, 6/10/1981, ambos argentinos, comerciante, solteros y con domicilio en José Manuel Estrada 1447, Banfield. Cr. Juan Carlos Vacarezza. Contador Público Nacional.

**MEGALUX S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 6/7/20, se designa por 3 ejercicios el nuevo directorio por vencimiento de mandato del anterior; Presidente: Cristian Pablo Papadopulos y Director Suplente: María Julia Piacentino. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público Nacional.

**BARALAC S.A.S.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por reunión de accionistas N° 3 del 06/08/2020, se ratifican todas las decisiones tomadas en

la reunión de accionistas del 26/02/2020, las cuales fueran plasmadas en el acta N° 2 y publicadas en el Boletín Oficial con fecha 03/06/2020. El Acta N° 3, a diferencia de la N° 2 fue firmada de forma ológrafa por todos los accionistas cedentes y cesionarios de acciones. Lucas Daniel Touzet, Contador Público Nacional.

**HOTELES GANTHE MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Hernandez Gustavo Antonio, 28/06/76, divorciado, DNI 25308206, Rafael Velázquez, esq. Santos Vega 97- Gral. Juan Madariaga; Juarez Diego Alejandro, 30/07/83, soltero, DNI 30217600, Canadá 737, Ostende, Pdo. Pinamar, ambos arg., comerciantes.; 2) 26/06/2020; 3) Hoteles Ganthe Mar del Plata S.A.; 4) Belgrano 2338 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Comercial: Explotación del rubro Hotelero y Gastronómico. Inmobiliaria: Compra, venta, explotación, administración de inmuebles.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Pte. Hernández Gustavo Antonio; Supl. Juarez Diego Alejandro; 1 a 7 tit. y supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Cr. Chicatun. Contador Público.

**LA POTRANCA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) AGO 30/5/18 2) Designa: Presidente: Federico Luis Vigo, DNI 21.738.578 y Director Suplente: Luis Alberto Vigo DNI 22.922.085 ambos con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.

**NICAJITO S.A.**

POR 1 DÍA - Víctor Hugo Nichelmann, 5/3/1966, 17.593.977 y Verónica Silvia Palomo, 15/9/1969, 20.985.823, argentinos, abogados, casados, c/ dlio.: Primera Junta 1611 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón Bs. As.; Esc. N°: 131 del 07/8/2020; "Nicajito S.A."; Hipólito Irigoyen 3756 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón Bs. As; Constructora: dirección, construcción y comercialización de obras de todo tipo, Inmobiliaria Cpra.-vta. y desarrollo de todo tipo de inmuebles, Fciera.: salvo Ley 21.526, Comercial: Compra, importación y exportación c/relación a su objeto, Mandataria: representaciones, mandatos, agencias, gestión de negocios; 99 años; \$100.000 Directorio: 1/3 Dres. Tit. y Dres. Stes por 3 ejerc.; Presidente: Verónica Silvia Palomo, Dtor. Ste.: Victor Hugo Nichelmann; Dlio. Especial de los Directores: Hipólito Irigoyen 3756 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. Bs. As. Representación social: El Presidente; Fiscalización social: Art. 55 LS; Ejer: 31/12. Dra. Marcela Vieyra. Abogada.

**GRUPO FENINASI Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Esc. N°110 del 20/8/2020. Se integra aporte de los socios art. 139 Disp. 45/15 y Dlio. especial art. 256 LGS: Jorge Marcelo Pinilla: Los Sauces 71 Barrio Remenco y Nicolás Pinilla: San Lorenzo 3157 7º A, ambos de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Dra. Marcela Vieyra, Abogada.

**EBLO GOURMET S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de directorio del 13/8/2020. Nueva Sede Soc: Rosales 256, localidad Ramos Mejía, partido La Matanza, Prov. Bs. As. Julio Querzoli. C. P.

**SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y SOPORTE INTEGRAL S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura del 25/8/2020. Not. A. E. E. Vattuone. 1- Valeria Andrea Becerra, argentina, DNI 27042508, 3/2/79, casada, empresaria, domicilio Castelli 11, Campana, Prov. Bs. As.; Romina Natalia Herrera, argentina, 11/4/87, DNI 33340560, soltera, empresaria, domicilio A. Brown 156, Campana, Prov. Bs. As. 2- "Servicios de Alimentación y Soporte Integral S.A." domicilio Alberdi 359, localidad y partido de Campana, Prov. Bs. As. 3- \$100.000. 4- Presidente: Romina Natalia Herrera. Dir. Suplente: Valeria Andrea Becerra. Denuncian domicilio especial Alberdi 359 localidad y partido de Campana, Prov. Bs. As. 5- La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Gastronomía, explotación integral de bares, cervecerías, restaurante, confiterías, casas de comida, Salones de fiestas eventos catering y alimentos en general. b) Servicios de limpieza de establecimientos industriales y comerciales. c) Transporte y logística de mercaderías. d) El ejercicio de comisiones, mandatos cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. e) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso Público de Capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6- 30/6. 7- Duración Sociedad: 99 años. Director titular y suplente 1/5. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización, Art 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli. C.P.

**PROBIAR PRODUCTOS BITUMINOSOS DE ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 48 de fecha 24/04/2020, se resolvió designar el nuevo Directorio, quedando éste integrado como sigue: Presidente: Jorge Alberto Perales; Vicepresidente: Javier Fernando Balseiro; Directores Titulares: Manuel Ignacio Rodríguez y Fernando Schettini; Directores Suplentes: Rubén Eduardo Murray, Silvia Lilita Quiroga y Santiago Schettini. Los señores Javier Fernando Balseiro, Manuel Ignacio Rodríguez y Rubén Eduardo Murray constituyeron domicilio especial en la Av. Leandro N. Alem 986 piso 4º, C.A.B.A.; el señor Jorge Alberto Perales y la señorita Silvia Lilita Quiroga constituyeron domicilio especial en la calle Juncal 802, piso 4º "J", C.A.B.A.; y los señores Fernando Schettini y Santiago Schettini constituyeron domicilio especial en Av. Alvear 1976, piso 14, C.A.B.A. Abogado autorizado por acta de Asamblea General Ordinaria N° 48 de fecha 24/04/2020. Salvador Fornieles, Abogado.

**PAZINA\_AJ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Maria Victoria Baez, arg., nac. 01/02/1980, DNI: 28.016.628, CUIT N° 27-28016628-1, comerciante, soltera, domic. Paunero 4630, MdP y Juan Jose Perazzi, arg., nac. 16/02/1981, DNI 28.561.988, CUIT N° 20-28561988-3, empleado, soltero, domic. Paunero 4630, MdP. Esc. Pública 18/08/2020. Pazina\_ AJ S.R.L. Domic. Paunero 4630, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Así como la construcción de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. D) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el Ahorro Público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Rosa Elisa Cardozo, arg., nac. 14/01/1966, DNI: 17.593.139, CUIT N° 27-17593139-8, comerciante, soltera, domic. Falucho 2389 1° "C", MdP. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

## LOGÍSTICA GENERACIÓN LUCCI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/08/2020. 1.- Ricardo Gabriel Lucci, 16/06/1975, Soltero/a, Argentina, Servicio de Transporte por Camión Cisterna, Rodolfo Ratto N° 665, piso San Antonio de Areco, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.440.480, CUIL/CUIT/CDI N° 20244404805. 2.- "Logística Generación Lucci S.A.S.". 3.- Rodolfo Ratto N° 665, San Antonio de Areco, partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 100000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ricardo Gabriel Lucci con domicilio especial en Rodolfo Ratto N° 665, CPA 2760, San Antonio de Areco, partido de San Antonio de Areco, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mariela Beatriz Schenfeld, con domicilio especial en Rodolfo Ratto N° 665, CPA 2760, San Antonio de Areco, partido de San Antonio de Areco, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## SUCOMETRIC S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/08/2020. 1.- Daniel Miguel Martinez, 29/09/1956, Casado/a, Argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., Juan Manuel de Rosas N° 2132, piso Rosario, Rosario, Santa Fe, Argentina, DNI N° 12.072.215, CUIL/CUIT/CDI N° 20120722159, Hector Marcelo Iwanowski, 20/10/1960, Casado/a, Argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., 1 de Mayo N° 1849, piso Casa 8 Rosario, Rosario, Santa Fe, Argentina, DNI N° 14.055.243, CUIL/CUIT/CDI N° 20140552438. 2.- "Sucometric S.A.S.". 3.- Pellegrini N° 224, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Hector Marcelo Iwanowski con domicilio especial en Pellegrini N° 224, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Daniel Miguel Martinez, con domicilio especial en Pellegrini N° 224, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## POSITIVA SALUDABLE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/08/2020. 1. Matias Nicolas Felix Folco, 29/06/1992, Soltero/a, Argentina, Comerciante, General Saavedra N° 335, piso Morón, Morón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.008.351, CUIL/CUIT/CDI N° 20370083518, Tadeo Felix Folco, 16/09/2001, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Dean Funes N° 2096, piso 1 4 Ciudad de Buenos Aires, Parque Patricios, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 43.572.034, CUIL/CUIT/CDI N° 20435720340, Carlos Orlando Felix, 23/01/1965, Casado/a, Argentina, Licenciado en Administración, Dean Funes N° 2096, piso 1 4 Ciudad de Buenos Aires, Parque Patricios, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.195.972, CUIL/CUIT/CDI N°

20171959722, Romy Elizabet Folco, 24/03/1972, Casado/a, Argentina, Contadora Pública Nacional, Dean Funes N° 2096, piso 1 4 Ciudad de Buenos Aires, Parque Patricios, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.633.112, CUIL/CUIT/CDI N° 27226331129. 2. "Positiva Saludable S.A.S.". 3. Guatemala N° 2585, San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Carlos Orlando Felix con domicilio especial en Guatemala N° 2585, CPA 1754, San Justo, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Romy Elizabet Folco, con domicilio especial en Guatemala N° 2585, CPA 1754, San Justo, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **CNB HOMES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 13/08/2020. 1. Celeste Naimid Bergara, 01/01/1991, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Vilela N° 252, piso Ituzaingó, Sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.533.685, CUIL/CUIT/CDI N° 27355336854, Carlos Norberto Becerra, 27/09/1980, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, De la Espuela N° 2545, piso Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.422.286, CUIL/CUIT/CDI N° 20284222866. 2. "CNB Homes S.A.S.". 3. Vilela N° 252, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 500000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Celeste Naimid Bergara con domicilio especial en Vilela N° 252, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Norberto Becerra, con domicilio especial en Vilela N° 252, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **VIDALITA HOMES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 13/08/2020. 1. Lionel Walter Becerra, 17/01/1986, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, De la Vidalita N° 899, piso Ituzaingó, Parque Leloir, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.970.351, CUIL/CUIT/CDI N° 23319703519, Carlos Norberto Becerra, 27/09/1980, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, De la Espuela N° 2545, piso Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.422.286, CUIL/CUIT/CDI N° 20284222866. 2. "Vidalita Homes S.A.S.". 3. De La Vidalita N° 899, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 500000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Lionel Walter Becerra con domicilio especial en De La Vidalita N° 899, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Norberto Becerra, con domicilio especial en De La Vidalita N° 899, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **CARCUOTAS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 06/08/2020. 1.- Matias Fernando Sebastian Villalba Yardin, 22/07/1986, Soltero/a, Argentina, Servicios Empresariales N.C.P., Humboldt N° 857, piso 3 B Ciudad de Buenos Aires, Villa Crespo, Ciudad de Buenos Aires Argentina, DNI N° 32.431.959, CUIL/CUIT/CDI N° 20324319590,. 2.- "Carcuotas S.A.S.". 3.- Humboldt N° 1068, 2F, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Matias Fernando Sebastian Villalba Yardin con domicilio especial en Humboldt N° 1068, 2F, CPA 1704, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina, Administrador suplente: Juan Manuel Allende, con domicilio especial en Humboldt N° 1068, 2F, CPA 1704, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Patricia M. Bonavena**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica